

**Datos del Expediente**

**Carátula:** IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

**Fecha inicio:** 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 28/06/2021 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - ( FIRMADO ) - Foja: 132

[Anterior](#) 28/06/2021 10:04:11 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE [Siguiete](#)

**REFERENCIAS**

**Funcionario Firmante** 28/06/2021 10:04:09 - LULLO Gustavo Damian - JUEZ

**Trámite Despachado** [TRASLADO - CONTESTA \(239202218009051673\)](#)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

EXPTE.NºLZ-70979-2016

Lomas de Zamora, (fecha de firma electrónica) Ka.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Téngase por contestado en termino el traslado conferido en autos.-

Atento al acuerdo homologado sobre liquidación de bienes (ver fs.63), los incumplimientos denunciados por las partes, en atención a lo solicitado y al estado de autos, con citación de los Sres Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios en caso que los hubiere (art. 569 del CPCC), decretese la venta en pública en subasta del 100 % del bien sito en la calle FLORENCIO VARELA N° 358 entre Almafuerte y Santa María de Oro, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, al mejor postor, y con la base que se determinará tomando en cuenta la tasación del bien que efectúe el martillero designado mediante presentación detallada y fundada y la valuación fiscal actualizada correspondiente (art. 566 del CPCC).-

De conformidad con lo dispuesto por el 558 del C.P.C.C., intímese a las partes a manifestar dentro del término de cinco días si el inmueble se encuentra afectado a embargos, indicando en tal caso Juzgado, Secretaría y carátula del juicio.-

Intímase a la Sra. ROJAS MONICA RUTH para que dentro del término de tres días acompañe título de propiedad, bajo apercibimiento de obtener segundo testimonio a su costa (art. 570 del CPCC). A tales fines líbrese cédula.

Procedase a la desinsaculación de un perito MARTILLERO quien deberá aceptar el cargo, dentro del término del tercer día de notificado su nombramiento, bajo apercibimiento de remoción, a quien corresponderá, si fuera menester, la confección y publicación de edictos y propaganda adicional en su caso, y demás tareas asignadas, prestando cuenta de gastos dentro del tercer día de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC). A tal fin, librese oficio a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Departamental.-

Atento a la entrada en vigencia del sistema de subastas electrónicas, la presente subasta será en tal modalidad, conforme a lo establecido por el art. 562 del CPCC, Ley 143238, y AC. 3604/SCBA. Teniendo una duración de 10 días hábiles, la que comenzará el día y hora establecidos por el martillero designado en autos, comunicando la misma al Juzgado con antelación suficiente.-

Por su parte, deberá el martillero designado establecer también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro de Subastas Departamental los datos establecidos en el art. 3 del anexo I de la Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac. 3604 SCBA).-

Publiquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Unión" que contendrá los recaudos exigidos por el art. 575 del CPCC.- Los mismos serán suscriptos por Secretaría una vez contestados los oficios a los Sres Jueces embargantes e inhibientes, anoticiados los acreedores hipotecarios, condóminos y/o usufructuarios, realizada la constatación del bien y agregado el título de propiedad del mismo o su segundo testimonio.-

Con una antelación mínima de 10 días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constatar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. art. 3 anexo 1 - Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas - Ac. 3604).-

Los oferentes deberán estar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de 3 días (Art. 24, Anexo I, Ac. 3604).-

El postor a quien se adjudique el bien como comprador deberá abonar en el acto de la firma del boleto, como seña el 30 % del precio, con más el 1% de sellado fiscal y la comisión del martillero que se fija en el 3% para cada una de las partes. El saldo del precio se abonará dentro del término de cinco días de aprobada la operación de venta (art. 581 del CPCC).-

Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de aplicar la norma del art. 41, en lo pertinente. Dejase constancia de tales circunstancias en el edicto a librar.- (Art. 580 del CPCC).-

Librese mandamiento de constatación debiendo el oficial de justicia individualizar a los ocupantes del inmueble e intimarlos para que en el plazo de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de subastar el bien como libre de ocupantes ( art. 263 del CCC)

NOTIFIQUESE.-

DR. GUSTAVO DAMIAN LULLO

JUEZ

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



LULLO Gustavo Damian  
JUE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

**Fecha inicio:** 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 04/03/2024 - Trámite: PROVEIDO - ( FIRMADO ) - Foja: 250

[Anterior](#)04/03/2024 13:24:11 - PROVEIDO [Siguiete](#)

**REFERENCIAS**

**Despachado en** MANIFESTACION - FORMULA (241102218012469019)

**Funcionario Firmante** 04/03/2024 13:24:06 - COCIÑA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE

**Trámite Despachado** [MANIFESTACION - FORMULA \(231102218012467410\)](#)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

EXPTE.NºLZ-70979-2016

Lomas de Zamora, (fecha de firma electrónica) Ka.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Téngase presente lo manifestado por la Perito Martillera.-

Siendo la subasta ordenada en autos a fs. 132 bajo la modalidad electrónica, conforme Ac. 3604/12 SCBA corresponde ampliar el mismo en las siguientes condiciones:

**DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** del bien sito en la calle FLORENCIO VARELA N° 358 entre Almafuerte y Santa María de Oro, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, el cual saldrá a la venta el 100% de su titularidad, otorgando el bien al mejor postor con la base de U\$S 86.000 (DOLAR ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SEIS MIL).-

1- PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

PROPAGANDA ADICIONAL: Sin perjuicio de los edictos y la publicación en la Página de la SCBA ordenado en el auto de subasta y conf. Art.3 Anexo 1 — Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604, en caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575" in fine ", CPCC). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas) (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez" La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

2.- DE LOS OFERENTES - DEPOSITO EN GARANTIA: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604).-

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.

Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC).

Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas.-

3.- AUDIENCIA DE ADJUDICACION. SEÑA. HONORARIOS Y APORTES DEL MARTILLERO. Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se fijará una audiencia (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).-

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales).-

Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,5% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.-

4.- RENDICION DE CUENTAS: El martillero cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604, bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de finalizada la puja virtual. Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 50; 5791 CPCC).-

5.- SALDO DE PRECIO: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, y dentro del plazo de cinco (5) días, deberá el adquirente adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto; teniendo el requirente la facultad de solicitar la indisponibilidad del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Asimismo se le hace saber que la indisponibilidad no regira respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia, ya que teniendo en cuenta que se ha hecho en el interés común de los acreedores, la preferencia en todos los casos debe ser abonados en primer término, norma que no fue alterada, haciendo saber que para el caso que deba establecerse el orden de privilegios, no estarán incluidos en la resolución pertinente, ya que si las condiciones de la tramitación del proceso lo permiten, serán abonados inmediatamente al ser depositado el saldo de precio por el adquirente (arts. 34, inc. 5°, 581, CPC.).

Se deja constancia que no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5% por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre, de corresponder.-

6- POSTOR REMISO -RESERVA DE POSTURA: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, ese último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en una eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta —siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

7- GASTOS DE INSCRIPCION O ESCRITURACION: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 del Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.-

8.- EXPENSAS COMUNES HASTA LA TOMA DE POSESION: Siendo una obligación "propter rem" son a cargo del adquirente, vale decir, quien resulte adquirente que deberá cargar con las expensas adeudadas que no se cubran con el producido de la subasta, monto que deberá constar en los edictos que publiciten el acto de remate (arts. 568, 574 del CPC). Sin entenderse como una liberación en

sentido estricto, exímase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Art. 135, inc. 12°, CPC.).

9.- NOTIFICACION A OCUPANTES DEL INMUEBLE: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida.-Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día.-Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles, la que deberá estar agregada en autos antes de la fecha de comienzo de la subasta (arts. 34, inc. 5°; 135, inc. 5°; 153, CPC.).

10.- TRIBUTOS SOBRE EL BIEN A SUBASTARSE Los tributos fiscales (ej. provinciales -caso del Impuesto inmobiliario- y municipales) devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

Hágase saber al ejecutante que deberá acompañar informes de deudas impositivas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador.-

A su vez, establecida la fecha de subasta comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



COCIÑA Jose Luis  
MAGISTRADO SUPLENT

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

**Fecha inicio:** 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 07/07/2022 - Trámite: INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES - ( FIRMADO ) - Foja: 175

[Anterior](#)07/07/2022 10:05:22 - INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES [Siguiete](#)

**REFERENCIAS**

**Fecha del Escrito** 07/07/2022 10:05:21 a. m.

**Firmado por** GOROSTARZU Aroldo Vicente (20149227742) - JEFE DE DESPACHO

**Nro. Presentación Electrónica** 65784480

**Observación del Profesional** Respuesta a MANDAMIENTO - ACOMPAÑA

**Presentado por** OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - LOMAS DE ZAMORA (mandamientos-lomasdezamora@jusbuenosaires.gov.ar)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**MANDAMIENTO DE CONSTATAción RECIBIDO EL 30 de MAYO DE 2022.-**

**REFERENCIA: IBERRA JULIO C/ ROJAS MONICA s/ MATERIA A RECATEGORIZAR**

En Lomas de Zamora a los 5 (CINCO) días del mes de **JULIO DE 2022**, siendo las **17.00 horas**, me constituyo en la calle **F. VARELA 358 e/ CALLES ALMAFUERTE Y STA. MARIA DE ORO** de la Localidad y Partido de Lomas de Zamora; con el objeto de **CONSTATAR EL ESTADO DE OCUPACION DEL INMUEBLE**. Acto seguido, constato que el domicilio se encuentra ocupado por MONICA ROJAS y su grupo familiar en carácter de ocupante. No siendo para más doy por finalizado el acto. Fdo. Horacio N. Vescio. Oficial de Justicia. Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Lomas de Zamora. -

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GOROSTARZU Aroldo Vicente (20149227742)  
JEFE DE DESPACHO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
JUSTICIA FEDERAL



Señor Director

ANEXO II.4

OFICIO

Lomas de Zamora, 11 de febrero de 2023.-

AL SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PROVINCIA DE BUENOS AIRES

S \_\_\_\_\_ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR" Expte. N° LZ-70979-2016 que tramitan ante el Juzgado de Familia n° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo interinamente de la Dra. MARIANA ROSINA ZALOAGA (PDS), Secretaria a cargo del Dr. Emiliano Manuel Perez, con domicilio en el Edificio de Tribunales Sector L Planta Baja, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a fin de solicitarle tenga a bien inscribir el segundo testimonio remitido por el Archivo Notarial de la escritura de compraventa nro. 609 de fecha 11/11/1999 pasada por ante el Registro de la escribana Ana L. María Nuñez matrícula 3827 y que concuerda con la escritura Matriz que obra al Folio 4368 del registro Notarial 1509 de CABA respecto del inmueble sito la calle Florencio Varela 358 entre las calles Almaguete y Santa María de Oro de la Localidad de Temperley, Pdo de Lomas de Zamora, Pcia de Buenos Aires entre el Sr. Ricardo Oscar Calonge DNI 12.708.391 y el Sr. Julio Cesar Iberra DNI 17.230.073 y Mónica Ruth Rojas DNI 17.951.667 y Ana Laura Ramirez DNI 20.406.385 apoderada del Banco Bankboston National Association Sucursal Buenos Aires ordenado en autos.-

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice que: Lomas de Zamora, 12 de Agosto de 2022, Al punto I. Libresc oficio al Registro de la Propiedad

2023



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



Inmueble a los fines de inscribir como 2do testimonio el remitido por el Archivo Notarial, adjuntando el mismo en archivo PDF. (...) Fdo. DRA. MARIANA ROSINA ZALOAGA JUEZA (P.D.S.)

El presente se encuentra vinculado al folio de seguridad: Folio 4368 del Registro Notarial 1509 de CABA

Observaciones:

El presente debe inscribirse con relación al siguiente inmueble:

Inscripción de dominio : 46905 ✓

Partido: 63 ✓

Nomenclatura Catastral

C.: 04 S.: B CH.: Qta.: F.: M: 23 P: 14 Sp:

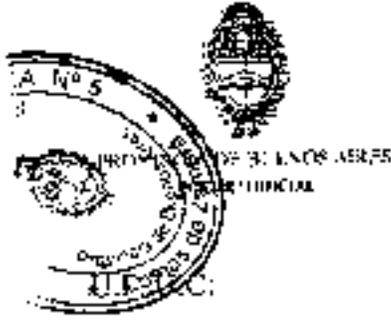
Ubicación: Florencio Varela 358 entre las calles Almafuerte y Santa María de Oro de la Localidad de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora

Designado según título o plano: LOTE 24 DE LA MZA "C" ✓

Partida inmobiliaria: 065-125412

Medidas: 10 metros de frente al Sud Este, por 49,47 metros de fondo. Linderos: por su frente al Sud Este con la calle Florencio Varela, al Sud Oeste con lote 25, al Nord Oeste con parte del lote 16 y al Nord Este con lote 23 y fondo del lote 17

Superficie: 494 METROS 70 DECÍMETROS CUADRADOS ✓



Plano de P.H.:

Los autorizados para el diligenciamiento son el Dr. Hugo Martin Armando Severino y/o Roxana Cecilia Severino y/o el Sr. Oscar Ezequiel Pages y/o quienes ellos autoricen indistintamente.

Saludo a Ud. con atenta consideración

*Mariana Rosina Zúñiga*

Mariana Rosina Zúñiga  
JUEZA DE FAMILIA

Corresponde al Fono  
Seguridad No 31899113

JOSE LUIS COCINA  
JUEZ





DPRP PCIA. BUENOS AIRES  
01 0057163/1 22/03/2023



4388 CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO

A 053042568

VENTA e HIPOTECA: Ricardo Oscar CALONGE a favor de Julio

2 César IBERRA, y este al "BANCO BANKBOSTON NATIONAL  
 3 ASSOCIATION, SUCURSAL BUENOS AIRES".- ESCRITURA NÚMERO  
 4 SEISCIENTOS NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Ca-  
 5 pital de la República Argentina, a los once días del mes  
 6 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante  
 7 mí, Escribana Autorizante, comparecen: por una parte,  
 8 Ricardo Oscar CALONGE, argentino, nacido el 20 de Fe-  
 9 brero de 1957, hijo de Jorge Omar Calonge y Angélica  
 10 Rosa Cappellari, casado en primeras nupcias con Miriam  
 11 De Deglie, con Documento Nacional de Identidad número  
 12 12.708.391, CUIT Nº 20-12708391-7, domiciliado en la ca-  
 13 lle Florencio Varela número 258 de Lomas de Zamora, Pro-  
 14 vincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, en adelante  
 15 la parte vendedora; por otra parte, los cónyuges en pri-  
 16 meras nupcias Julio César IBERRA, argentino, nacido el  
 17 22 de Marzo de 1965, hijo de Ricardo Pascual Ibarra y  
 18 Norma Raquel Velazco, con Documento Nacional de Identifi-  
 19 cación número 17.230.073, CUIT Nº 20-17230073-2, y Mónica  
 20 Ruth ROJAS, argentina, nacida el 11 de Julio de 1966,  
 21 hija de Ruben Alfredo Rojas y Haydee Lucero, con Docu-  
 22 mento Nacional de Identidad número 17.951.667, CUI Nº  
 23 27-17951667-0, domiciliada en la calle Florencio Varela  
 24 número 219 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Ai-  
 25 res, de tránsito en esta, en adelante la parte compra-

100702 100702

*[Handwritten signature]*

COBA 1262/22 Conv RPI  
 SELVA CAMPA SELVA MABEL  
 Registrabi \$ 370.00  
 R  
 R08034803498017

1	00	00	00	00	00
2	01	01	01	01	01
3	02	02	02	02	02
4	03	03	03	03	03
5	04	04	04	04	04
6	05	05	05	05	05
7	06	06	06	06	06
8	07	07	07	07	07
9	08	08	08	08	08
0	09	09	09	09	09
1	10	10	10	10	10
2	11	11	11	11	11
3	12	12	12	12	12
4	13	13	13	13	13
5	14	14	14	14	14
6	15	15	15	15	15
7	16	16	16	16	16
8	17	17	17	17	17
9	18	18	18	18	18
0	19	19	19	19	19
1	20	20	20	20	20
2	21	21	21	21	21
3	22	22	22	22	22
4	23	23	23	23	23
5	24	24	24	24	24
6	25	25	25	25	25

B. A. 24-4-2001  
 Para EL BANCO  
 AGREEDOR  
 Expedi Testimonio  
 en 22 fojos foto-  
 copiados y sello  
 Nº Coste  
 000198851.-

*[Handwritten signature]*  
SOLANGE H P



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12.900 - RUBRICA



A 053042568

dora; y por una tercera parte, Ana Laura RAMIREZ, ar-  
 gentina, mayor de edad, casada, con Documento Nacional  
 de Identidad número 20.406.383, vecina de esta Ciudad;  
 hábiles y de mi conocimiento doy fe.- INTERVIENEN: Los  
 dos primeros por sí, naciéndolo la última en su carácter  
 de apoderada del "BANCO BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION,  
 SUCURSAL BUENOS AIRES", con domicilio legal en la calle  
 Florida número 99 de Capital Federal, CUIT N° 30-  
 50000586-2, cuya personería se encuentra Inscripta en la  
 Inspección General de Justicia con fecha 2 de Julio de  
 1997, bajo el número 1068, Libro 54, Tomo "B", en mérito  
 al Poder Especial otorgado por escritura de fecha 12 de  
 Octubre de 1999, ante el Escribano de esta Ciudad Carlos  
 Vignoli, al folio 7632 del Registro 1335 a su cargo, que  
 en fotocopia obra agregado al folio 4109 de este Re-  
 gistro y protocolo año 1999, con facultades suficientes  
 para este acto, manifestando la apoderada que su mandato  
 continúa vigente, sin modificación ni limitación alguna,  
 doy fe, en adelante EL BANCO o EL ACREEDOR.- Y EXPRESAN:  
 PRIMERO: La parte vendedora VENDE a la parte compradora  
 una FINCA sita en la Localidad de Temperley, Partido de  
 LOMAS DE ZAMORA, jurisdicción de la Provincia de Buenos  
 Aires, con frente a la calle FLORENCIO VARELA número  
 TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, entre las de Alrafuerte y  
 Santa María de Oro.- Dicho inmueble se encuentra edifi-

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Inscrito al Bofon  
 En la matrícula 49905 (Lomas de Zamora)  
 conste  
 WX



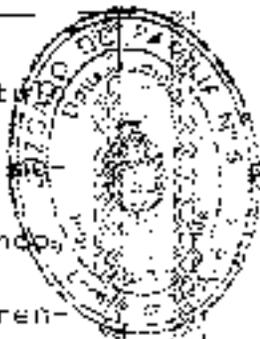
COLEGIO DE ESCRIBANOS



14369-CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE

ESTADO DE GUAYAMA  
A 053042569

1 | cado sobre el lote de terreno designado según título  
2 | como LOTE VEINTICUATRO de la MANZANA "C" y ancho: 10 me-  
3 | tros de frente al Sud Este, por 49,47 metros de fondo,  
4 | lindando: por su frente al Sud Este con la calle Floren-  
5 | gicio Varela, al Sud Oeste con el lote 25, al Nord Oeste  
6 | con parte del lote 16, y al Nord Este con el lote 23 y  
7 | fondos del lote 17, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL de  
8 | CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS SESENTA DECIMETROS  
9 | CUADRADOS.- SEGUNDO: El precio asciende a CIEN MIL DOLA-  
10 | RES ESTADOUNIDENSES BILLETES (US\$ 100.000), que la parte  
11 | vendedora recibe en éste acto de la parte compradora, en  
12 | dinero efectivo, otorgando recibo mediante la presente.-  
13 | TERCERO: La parte vendedora transfiere todos los dere-  
14 | chos inherentes al dominio y a la posesión, obligándose  
15 | a responder por el saneamiento en caso de evicción y vic-  
16 | cios redhibitorios con arreglo a derecho, aún en los ca-  
17 | sos de los artículos 2106 y 2170 del Código Civil; y de-  
18 | clara: a) Que no está inhabilitada para disponer de sus bie-  
19 | nes; b) Que el inmueble descrito no reconoce contratos,  
20 | ni está afectado por embargos ni gravámenes de ninguna  
21 | naturaleza; y c) Que no adeuda suma alguna por servicios  
22 | vencidos de impuestos, tasas y contribuciones.- CUARTO:  
23 | La parte compradora acepta la transferencia de dominio y  
24 | declara que está en posesión del inmueble adquirido  
25 | desde el día de la fecha. QUINTO: Ambas partes decla-



Inscripción en el Registro

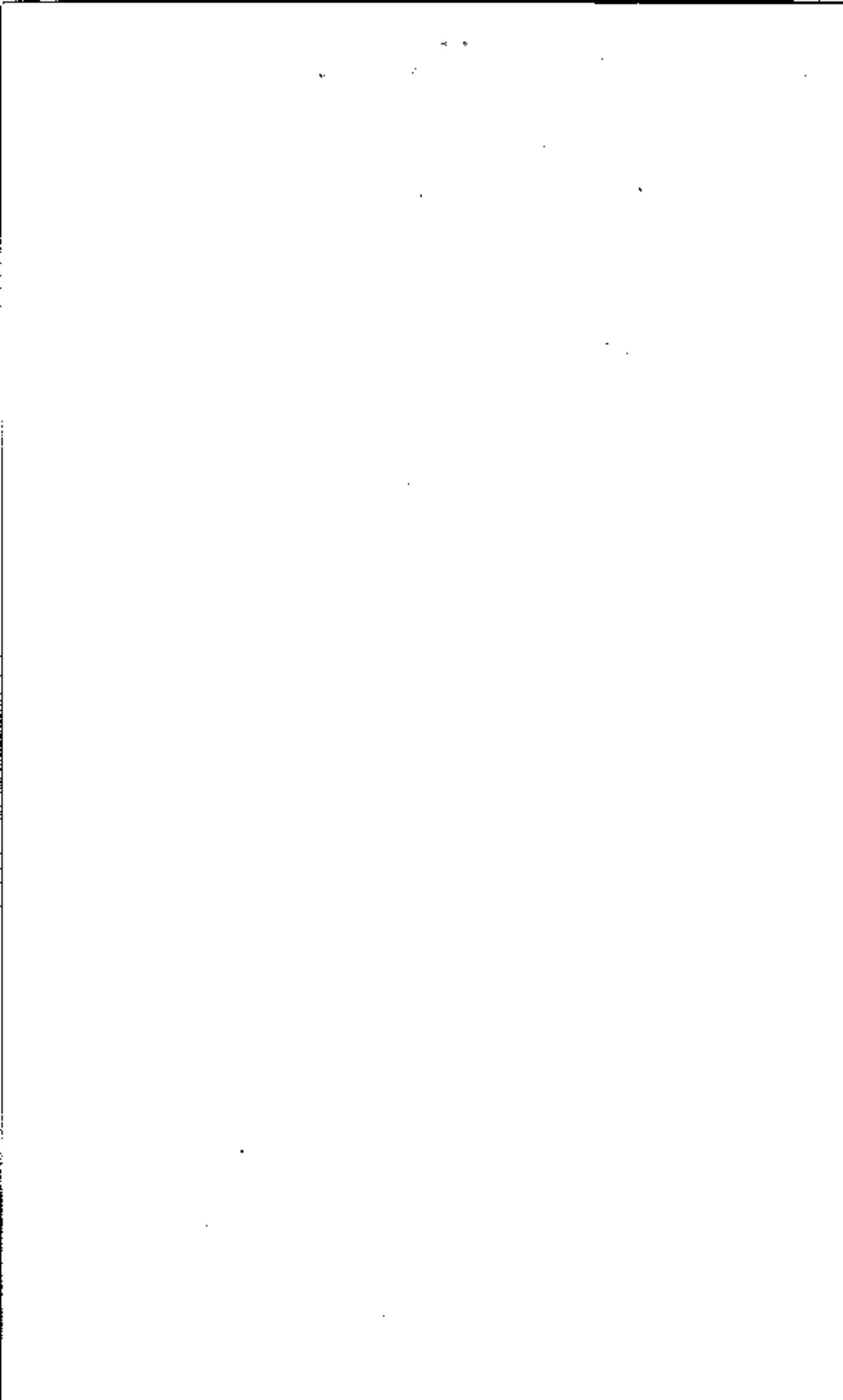


**PROTOCOLO NOTARIAL**  
LEY 12.990 - FURRICA



A 053042569

ran: a) Que se conocen entre sí; b) Que no han sus-  
y c) Que se transfiera la línea telefónica número 4243-0494/  
cripto boleto de compraventa.- YO LA ESCRIBANA AUTORI-  
ZANTE, hago constar de acuerdo a la documentación pre-  
sentada por los comparecientes y a los certificados de  
dominio e inhibiciones del Registro de la Propiedad In-  
mueble expedidos con fecha 3 de Noviembre de 1998 con  
los números 1798334/1 y 1798337/1 respectivamente, que  
agrego a la presente: A) **TÍTULO Y REGISTRACIONES:** le co-  
rresponde a la parte vendedora por compra que hiciera a  
Luisa Paulina Wettengel y Otros, según escritura de fe-  
cha 8 de Septiembre de 1993, otorgada ante la Escribana  
de esta Ciudad María J. Leoni Peña, al folio 2277 del  
Registro 1533 a su cargo, inscripto en el Registro de la  
Propiedad con fecha 19 de Octubre de 1993 en la Matri-  
cula 46.905 del Partido de LOMAS DE ZAMORA (63).- B)  
**NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción IV, Sección B,  
Manzana 23, Parcela 14.- C) **PARTIDA INMOBILIARIA:**  
125.412; y **VALUACION FISCAL:** \$ 86.646.- D) **IMPUESTOS:** No  
se adeuda suma alguna a la fecha por impuestos  
inmobiliarios, Municipales y los Servicios Sanitarios.-  
E) **INFORME REGISTRAL:** El dominio consta a nombre de la  
parte vendedora y no aparecen inhibiciones por su nombre  
ni por la parte compradora, y el inmueble deslindado no  
reconoce locación, embargo, hipoteca, ni otro derecho  
real, pues la Hipoteca por US\$ 46.594 a favor del





PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12.940 - RUBRICA



A 053042570

ACREEDOR, DICEN: Que resuelven celebrar el siguiente  
contrato de mutuo con garantía hipotecaria sujeto a las  
siguientes cláusulas y condiciones: I. CONTRATO DE MU-  
TUO: PRIMERA: OBJETO MONTO: EL BANCO otorga al DEUDOR en  
calidad de préstamo, la cantidad de CINCUENTA MIL DOLA-  
RES ESTADOUNIDENSES BILLETES (US\$ 50.000), importe que  
EL DEUDOR recibe de la representante del BANCO en este  
acto, en billetes de dicha moneda, sirviendo el presente  
de suficiente recibo y carta de adeudo.- El préstamo  
será destinado a la compra de su vivienda única, fami-  
liar y de ocupación permanente.- SEGUNDA: DECLARACION  
JURADA DEL DEUDOR: EL DEUDOR declara bajo juramento: a)  
Que ejerce la capacidad legal, patrimonial, económica y  
financiera requerida por la normativa que regula el mu-  
tuo como así también que conoce todas y cada una de las  
disposiciones y normas del Banco Central de la República  
Argentina relativas a este tipo de financiaciones, in-  
cluso las sujetas a condiciones especiales a las que se  
compromete a atenerse en un todo; b) Que la antigüedad  
de la edificación del inmueble no supera los 39 años; c)  
Que el monto recibido en mutuo, no supera el 45,47% del  
valor total del inmueble; d) Que tanto los tomadores del  
mutuo como el grupo familiar conviviente, disponen de  
ingresos mensuales permanentes y suficientes que asegu-  
ran el reintegro del monto recibido en los plazos y con-



PROTÓCOLO NOTARIAL



4371-CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO

Esc. Notaria [Signature]  
A: 053 1142571



1 | diciones pactadas; e) Que acepta expresamente las ver-  
2 | ficaciones que realizará EL BANCO y que en caso de con-  
3 | probarse 'a falla de veracidad, falseamiento u oculta-  
4 | ción total o parcial' de la información suministrada,  
5 | ello originará la caducidad de los plazos en los térmi-  
6 | nos de la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA del presente, además  
7 | de las sanciones civiles y penales que correspondan.-  
8 | Las personas intervinientes bajo la denominación común  
9 | del DEUDOR asumen responsabilidad solidaria frente a to-  
10 | dos los efectos de este contrato.- TERCERA: PLAZO: El  
11 | crédito se otorga por el plazo de CIENTO VEINTE MESES  
12 | por lo cual el vencimiento de la última cuota de  
13 | amortización según se pacta en la cláusula siguiente  
14 | operará el 11 de Diciembre del 2009.- CUARTA: FORMA DE  
15 | AMORTIZACION DEL CAPITAL: El DEUDOR se obliga a resti-  
16 | tuir el capital prestado en CIENTO VEINTE CUOTAS mensua-  
17 | les y consecutivas, con vencimiento la primera el día 11  
18 | de Enero del 2000 y las restantes el día 11 de cada mes  
19 | o el siguiente día hábil bancario en su caso, cuyo im-  
20 | porte resultará de la aplicación del denominado sistema  
21 | francés, conforme la fórmula establecida en la Comunica-  
22 | ción A 2395 del Banco Central de la República Argentina  
23 | mediante el débito en la caja de ahorro en dólares 98-  
24 | 8600-06, que el DEUDOR posea abierta en el BANCO.- Las  
25 | cuotas estarán integradas, por una parte correspondiente



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12.940 - RUBRICA



A 053042571

al interés devengado hasta la fecha de pago de cada  
cuota y la otra correspondiente a Amortización de Capi-  
tal, de acuerdo al llamado en Matemática Financiera,  
"Sistema Francés o de Amortizaciones Progresivas" pu-  
diendo establecerse en todo momento la integración de  
las cuotas mediante la siguiente fórmula: a) Para el  
monto de capital que se amortiza en la cuota "n": "T sub  
n" es igual a "T" que multiplica a "uno más i, elevado a  
la n menos uno", fórmula en la que "T sub n" significa  
amortización de capital para la cuota "n"; "T" amortiza-  
ción de capital para la primera cuota, "i" significa  
tasa de interés mensual; y "n" significa cuota de la  
cual se desea conocer su composición.- b) Para los inte-  
reses a pagar en la cuota "n": "I sub n" es igual a  
"cuota sub n" menos "T sub n", fórmula en la que "I sub  
n" es el interés incluido en la cuota "n", y cuota sub n  
significa monto a pagar en concepto de cuota "n"; y "T  
sub n" significa monto de capital que se amortiza en la  
cuota "n".- Queda entendido asimismo que a los efectos  
de la cancelación anticipada del préstamo o de la ejecu-  
ción judicial de la hipoteca y sin perjuicio del reclamo  
de pago de los intereses compensatorios y punitivos que  
correspondan, el saldo de capital pendiente de pago a un  
momento determinado podrá ser establecido mediante la  
fórmula: Saldo de Capital es igual a "Total del Prés-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



PROFESIONALES NOTARIAS



4372-CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS

A 053042572



1 | tamo" que multiplica a: "uno más i, elevado a la n, más  
2 | nos uno más 1, elevado a la p" ambos términos divididos  
3 | por "uno más i elevado a la n, menos uno" fórmula en la  
4 | que "i" significa la tasa de interés mensual; "n" signi-  
5 | fica la cantidad de cuotas pactadas; y "p" significa la  
6 | cantidad de cuotas pagadas.- La cuota de variar lo hará  
7 | tres veces al año en las fechas 30/4, 31/6 y 31/12 de  
8 | cada año calendario de acuerdo con la determinación de  
9 | la tasa de interés estipulada en la CLÁUSULA QUINTA.-  
10 | QUINTA: INTERESES: A partir del día 11 de Diciembre de  
11 | 1999 y hasta su efectivo pago, el préstamo devengará un  
12 | interés compensatorio vencido sobre saldos pagadero por  
13 | periodos mensuales, conjuntamente con las cuotas de  
14 | amortización de capital.- Junto con cada cuota de capi-  
15 | tal EL DEUDOR deberá pagar un interés variable calculado  
16 | sobre el saldo del capital adeudado, por el plazo men-  
17 | sua transcurrido.- El Banco podrá asimismo, a su sola  
18 | opción, modificar en más o en menos la tasa indicada  
19 | cuando disposiciones oficiales que pudieran dictarse en  
20 | lo sucesivo así lo establezcan o cuando se alteren en  
21 | modo sustancial las condiciones del mercado que modifi-  
22 | quen en igual sentido la tasa vigente a la fecha de  
23 | otorgamiento del crédito.- En ninguna circunstancia la  
24 | tasa de interés podrá superar la que resulte de adicionar  
25 | 15 puntos a la tasa (IBOR excluido el Impuesto al



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12.960 - RUBRICA



A 053042572

valor Agregado o cualquier otro impuesto vigente o fu- 26  
turo, que en caso de corresponder, será a cargo del DEU- 27  
DOR y se cancelará conjuntamente con cada pago de inte- 28  
rés.- EL DEUDOR se comprometo a informar al BANCO su si- 29  
tuación frente al IVA y en caso de no hacerlo, EL BANCO 30  
la considerará como responsable no inscripto con todas 31  
las consecuencias fiscales respectivas emergentes de di- 32  
cha categoría tributaria.- La tasa del primer periodo 33  
será del trece con noventa por ciento (13,90%) nominal 34  
anual, equivalente al uno con dieciséis por ciento 35  
(1,16%) efectivo mensual.- **SEXTA: GASTOS Y COMISIONES** 36  
**RETENCIONES IMPOSITIVAS:** A la cuota de capital con mas 37  
los intereses pactados de acuerdo con lo establecido en 38  
la **CLAUSULA QUINTA** precedente se adicionará la suma 39  
correspondiente al pago del seguro de vida y sobre el 40  
inmueble, que se establecen en el presente contrato.- 41  
Todas las sumas de dinero pagaderas por EL DEUDOR bajo 42  
el presente contrato serán abonadas libres y exentas, 43  
sin retención o deducción de cualquier impuesto, tasa o 44  
gravamen de cualquier índole, presente o futuro, apli- 45  
cado, gravado, cobrado o retenido por cualquier autori- 46  
dad, salvo que la retención o deducción de tales impues- 47  
tos, tasas o gravámenes esté requerida por la ley o 48  
disposición aplicable.- En tal caso, EL DEUDOR pagará 49  
los importes adicionales necesarios para que los montos 50



4373-CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

PA 053042573



1. notos que perciba EL BANCO (luego de tomar en cuenta la  
2. retención o deducción) sean iguales a los montos que EL  
3. BANCO hubiera recibido de no haberse requerido la retención  
4. o deducción de dichos impuestos o derechos.- Queda  
5. expresamente establecido que la presente cláusula será  
6. de aplicación aún en los casos en que las retenciones o  
7. deducciones no hubiesen correspondido ser efectuadas, o  
8. bien efectuadas a una tasa diferente, de no haberse pro-  
9. ducido una cesión del crédito instrumentado por la pre-  
10. sente.- SEPTIMA: 7.1. MONEDA DE PAGO: Todos los pagos  
11. estipulados en el presente contrato deberán efectuarse  
12. en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, y no  
13. en otra moneda y reconoce en forma expresa, firme, irre-  
14. vocable e incondicional que la totalidad de las obliga-  
15. ciones de pago a su cargo emanadas del presente préstamo  
16. se mantendrán vigentes y exigibles hasta tanto EL BANCO  
17. hubiere recibido la exacta cantidad de dólares estadou-  
18. nidenses que correspondiere ser abonada bajo el préstamo  
19. que por el presente se instrumenta.- Para el supuesto de  
20. que a través de la puesta en vigencia de una norma le-  
21. gal, o por cualquier otra razón, el mercado libre de  
22. cambios existente al día de la fecha dejara de existir,  
23. o por cualquier otro medio se prohibiera la libre compra  
24. y venta de dólares estadounidenses en casas de cambio  
25. y/o entidades financieras, o por cualquier motivo no



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 17.920 RUBRICA



A 053042573

fuera posible obtener dólares estadounidenses en la  
plaza de Buenos Aires, o bien en el caso que el préstamo  
que por la presente se instrumenta haya sido cedido a  
una entidad domiciliada en el exterior o bien al fidu-  
ciario de un fideicomiso financiero establecido bajo el  
marco de la Ley 24.441 a los efectos de llevar a cabo  
una operación de titularización en los mercados locales  
e internacionales, para que dicha entidad pueda transfe-  
rir los dólares estadounidenses que recibe del DEUDOR,  
bajo el presente contrato al exterior, EL BANCO a su  
soia opción podrá optar entre: a) mantener vigente la  
obligación del DEUDOR de cancelar sus obligaciones bajo  
el presente contrato soianente a través de la entrega de  
dólares estadounidenses, o bien b) exigir al DEUDOR que  
abone los importes adeudados mediante la entrega al  
BANCO de la cantidad de pesos que fuera necesaria para  
adquirir en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en el  
Mercado Abierto Electrónico S.A. (el MAE), una cantidad  
tal de Bonos Externos de la República Argentina, de  
cualquier serie y valor (en adelante Bonex), o ante la  
falta, insuficiencia o ausencia de Bonex, cualquier otro  
título público denominado y pagadero en dólares estadou-  
nidenses, emitido por el Gobierno de la República Argen-  
tina, de cualquier serie o valor, que cotice en la Bolsa  
de Comercio de Buenos Aires y/o en el MAE y que sea po-



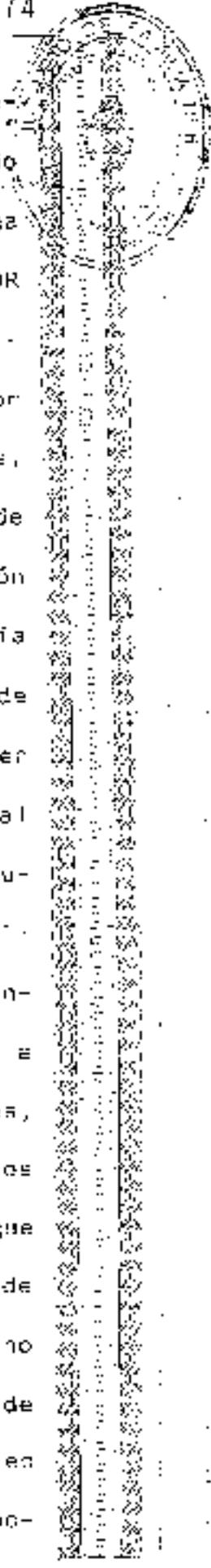
PROFESION NOTARIA



4974-CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO

ESTADO DE CUENTAS  
POLICIA REGISTRAL  
A 053042574

1 sible ser adquirido en los Estados Unidos de Norteamé-  
2 rica, a elección del BANCO, que vendidos en el mercado  
3 de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, equivalga  
4 a los dólares estadounidenses adeudados por EL DEUDOR  
5 bajo el presente contrato (en adelante los Bonex y/o tí-  
6 tulos públicos en dólares estadounidenses emitidos por  
7 el Gobierno de la República Argentina antes señalados,  
8 serán denominados como los Títulos). A los efectos de  
9 determinar el valor de compra se estará a la cotización  
10 contada, 24 horas, de los títulos a las 12 horas del día  
11 en que se efectúe el pago.- Para determinar el valor de  
12 venta de los títulos contra dólares estadounidenses en  
13 Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, se estará al  
14 promedio del precio comprador y vendedor a esa fecha pu-  
15 blicado por el diario El Cronista y en su defecto, cual-  
16 quier otra publicación especializada y/o fuente de in-  
17 formación a elección del BANCO.- En todos los casos, a  
18 fin de determinar el valor de las citadas transacciones,  
19 se deberán agregar los importes correspondientes a los  
20 gastos, comisiones e impuestos de las mismas, los que  
21 estarán a exclusivo cargo del DEUDOR.- En el supuesto de  
22 que a la fecha de pago de las obligaciones del DEUDOR no  
23 hubiera títulos que cotizaran en la Bolsa de Comercio de  
24 Buenos Aires y/o no fuera posible vender los títulos en  
25 Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, EL BANCO po-





PROTÓCOLO NOTARIAL  
LEY 12.990 - RUBRICA



A 053042574

drá exigir al DEUDOR que cancele sus obligaciones abo-  
nando la suma de pesos que fuera necesaria para adquirir  
en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, los dóla-  
res estadounidenses adeudados al BANCO, de acuerdo a la  
tasa de cambio de pesos contra dólares estadounidenses,  
que cotice en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos  
de Norteamérica, a elección del BANCO, Citibank N.A.,  
The Chase Manhattan Bank N.A., Morgan Guaranty Trust  
Company of New York o BankBoston N.A., a las 19.30 horas  
del día de pago.- Sin perjuicio de lo anterior, la apli-  
cación de cualquiera de los procedimientos antes des-  
criptos bajo el apartado b) solo tendrá efectos cancela-  
torios en la medida en que como resultado de los mismos  
EL BANCO hubiese recibido la exacta cantidad de dólares  
estadounidenses que correspondiere ser abonada en la fe-  
cha de que se trate (i) en la Argentina o (ii) exclusi-  
vamente en el exterior en el caso que existiesen prohi-  
biciones o restricciones para que se pudiesen transferir  
los dólares estadounidenses que se reciban como conse-  
cuencia de la aplicación de dichos procedimientos en el  
caso que el préstamo que por la presente se instrumenta  
haya sido cedido a una entidad domiciliada en el exte-  
rior o bien al fiduciario de un fideicomiso financiero  
establecido bajo el marco de la Ley 24.441 a los efectos  
de llevar a cabo una operación de titulación en los



PROTOCOLO NOTARIAL



4375-CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

A 053042575



1 mercados locales e internacionales.- 7.2. MANIFESTACION  
2 DEL DEUDOR: RENUNCIA A LA IMPREVISION: EL DEUDOR declara  
3 haber examinado detallada y cuidadosamente la actual si-  
4 tuación de los mercados involucrados, especialmente el  
5 inmobiliario, el financiero y el cambiario, y manifiesta  
6 que ha tenido en cuenta la posibilidad de fluctuaciones  
7 de dichos mercados, y en la cotización de la moneda de  
8 pago definida en el punto 7.1. precedente, por lo que  
9 renuncia expresa e irrevocablemente a invocar imprevi-  
10 sión, onerosidad sobreviniente, lesión enorme, abuso de  
11 derecho, en orden a cancelar cualquiera de sus obliga-  
12 ciones de pago bajo el presente contrato con una moneda  
13 distinta o con una cantidad menor de aquella a cuyo pago  
14 se ha obligado, o cualquier otra causal que tenga por  
15 objeto la revisión de lo pactado, o la revisión de las  
16 pautas de equivalencia previstas.- Consecuentemente, EL  
17 DEUDOR asume y toma a su cargo cualquier circunstancia  
18 presente o futura (incluyendo especialmente circunstan-  
19 cias de caso fortuito o de fuerza mayor) que pudiera  
20 afectar el mercado de cambios o mecanismos para la ob-  
21 tención de dólares estadounidenses o imoída o haga más  
22 onerosa la adquisición de la especie de moneda extran-  
23 jera debida bajo el presente contrato, obligándose, en  
24 cualquier supuesto, a cancelar la totalidad de sus obli-  
25 gaciones entregando la exacta cantidad de dólares esta-



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12 890 FUJORICA



A 053042575

26  
dounidenses que adeuda por todo concepto.- OCTAVA: DOMI-  
27  
CILIO DE PAGO: Los pagos deberán efectuarse sin necesi-  
28  
dad de aviso previo o requerimiento de ninguna natura-  
29  
leza en el domicilio del BANCO o donde éste indique por  
30  
escrito en el futuro al DEUDOR dentro del horario de  
31  
atención al público mediante dólares estadounidenses bi-  
32  
lletes o transferencia de dólares estadounidenses bi-  
33  
llete a la cuenta que indique El BANCO.- En caso de op-  
34  
tarse por el pago mediante transferencia, todos los gas-  
35  
tos involucrados en la misma estarán a cargo del DEU-  
36  
DOR.- EL DEUDOR reconoce y acepta que toda demora en el  
37  
pago no imputable al BANCO y derivada de pagos efectua-  
38  
dos mediante valores para ser presentados al cobro  
39  
(cheques, giros, etc.) o por intermedio de bancos, co-  
40  
rreo, comisionistas, terceros eventuales, etcétera, co-  
41  
rrerá a su cargo y se considerará exclusivamente causada  
42  
y de responsabilidad exclusiva del DEUDOR ya que se con-  
43  
siderará fecha de pago válida a todos los efectos única-  
44  
mente a aquella en la cual resulte posible al BANCO ha-  
45  
ber efectivo el cobro de sus créditos bajo el presente.-  
46  
En caso de que las fechas de pago de capital e intereses  
47  
bajo el presente contrato vencieran en días inhábiles  
48  
bancarios o un día en el cual El BANCO no realice opera-  
49  
ciones con el público en la plaza del domicilio de pago,  
50  
los pagos correspondientes deberán efectuarse el día há-



PROTOCOLO N.º 4376



REPUBLICA ARGENTINA

4376-CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

BOLETA 6530425 DE

*Handwritten signature*



1 bil bancario inmediato posterior.- A este efecto, se  
2 considerará día inhábil bancario todo aquel en el que  
3 las entidades financieras estuvieran obligadas a tener  
4 cerradas sus puertas al público por disposición de auto-  
5 ridad competente en la Ciudad de Buenos Aires o, en el  
6 caso que deban ser aplicados los procedimientos alterna-  
7 tivos para el pago en dólares estadounidenses estableci-  
8 dos en el punto (b) de la cláusula Séptima, en la Ciudad  
9 de Nueva York, no considerándose tales los que fueran  
10 feriados optativos.- Todos los demás días calendario se  
11 considerarán hábiles bancarios.- **NOVENA: DEBITO AUTOMA-**  
12 **TICO: OTRAS COMPENSACIONES:** EL BANCO queda expresamente  
13 facultado para debitar, previa conversión a la moneda  
14 pactada, si correspondiere, todo importe adeudado bajo  
15 el presente contrato ya sea capital, intereses, intere-  
16 ses punitivos, impuestos, gastos, comisiones o cual-  
17 quier otro importe cuyo pago o reembolso esté a cargo  
18 del DEUDOR bajo el presente contrato (ya sea en las fe-  
19 chas originales de pago previstas en el presente con-  
20 trato o en la fecha anterior que corresponda de decla-  
21 rarse la caducidad anticipada del préstamo de conformi-  
22 dad con lo previsto en la cláusula DECIMO SEGUNDA) en  
23 las cuentas corrientes, caja de ahorro u otras cuentas a  
24 la vista del DEUDOR (ya sea abiertas a su nombre o a su  
25 orden indistintas con otras personas), aún en descu-



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12.920 - HLBRICA



A 0530425/6

bierto y sin interpelación alguna, sin que esos débitos  
configuren novación, por lo que se mantendrán vigentes  
las garantías existentes incluyendo la hipoteca que por  
la presente se constituye en un todo de acuerdo con lo  
dispuesto por los artículos 3109 y 803 del Código Civil  
y 773 del Código de Comercio.- Los gastos originados en  
las eventuales operaciones de cambio serán a cargo del  
DEUDOR.- EL DEUDOR renuncia al derecho de cerrar sus  
cuentas abiertas en EL BANCO mientras subsista el pre-  
sente crédito.- EL DEUDOR presta conformidad para que  
los intereses que se devenguen con motivo de los saldos  
deudores que se produzcan en sus cuentas sean debitados  
y capitalizados una vez por mes calendario y en la fecha  
que EL BANCO determine.- EL BANCO podrá variar la fecha  
y el plazo de las capitalizaciones, sirviendo de suf-  
iciente notificación el aviso de débito en cuenta que se  
efectúa por tales conceptos.- Las facultades del BANCO  
establecidas en la presente cláusula podrán ser ejerci-  
das por cuenta propia mientras detente la titularidad  
del crédito que por la presente se instrumenta, así como  
por cuenta y orden de los futuros cesionarios del cré-  
dito en caso que EL BANCO continuase a cargo de la co-  
branza de los pagos como agente de cobro de los cesiona-  
rios.- DECIMA: CAMBIO DE CONDICIONES: Teniéndose en  
cuenta que los fondos que EL BANCO aplica al préstamo



PROFESION ABIGARIAL



4377-CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE

A 053042577



1 Instrumentado por esta escritura tiene su origen en las  
2 ncas de créditos en moneda extranjera otorgados por los  
3 bancos del exterior o depósitos de argendólanes, circu-  
4 lar del Banco Central de la República Argentina A 1020  
5 para el caso de que con posterioridad a la fecha de esta  
6 escritura y si a juicio del BANCO ocurriere cualquiera  
7 de las siguientes circunstancias: (a) se produjera cual-  
8 quier cambio de las leyes o reglamentaciones de banca  
9 que esos cambios o modificaciones impliquen al BANCO man-  
10 tener el préstamo en las condiciones convenidas en este  
11 contrato; (b) se establezcan, modifiquen o hagan aplica-  
12 bles nuevos requerimientos de la autoridad de aplicación  
13 respecto de reservas, capital, depósitos especiales, po-  
14 siciones de liquidez, valuaciones de activos o similares  
15 o (c) se modifiquen las disposiciones referidas a la ca-  
16 pacidad prestable del BANCO, que tuvieran como conse-  
17 cuencia hacer más gravosos para EL BANCO mantener el  
18 préstamo en las condiciones de este contrato, o por mo-  
19 tivos de carácter extraordinario o imprevisible se pro-  
20 dujeran alteraciones en el mercado que imposibiliten al  
21 BANCO mantener el préstamo en las condiciones convenidas  
22 en el presente, en cualquiera de estas circunstancias,  
23 EL BANCO lo notificará al DEUDOR.- Dentro de los cinco  
24 días contados a partir de la fecha de la notificación,  
25 las partes negociarán de buena fe el establecimiento de



PROCOLO NOTARIAL  
L.N. 12890 - RUBRICA



A 053042577

condiciones alternativas que reduzcan los efectos de las  
circunstancias antes mencionadas y tiendan a restablecer  
el equilibrio contractual.- En caso que no se llegare a  
un acuerdo El BANCO podrá decretar la caducidad de los  
plazos, y El DEUDOR deberá cancelar el saldo de capital  
adeudado y los intereses compensatorios devengados hasta  
la fecha de efectivo pago, dentro de los cinco días sub-  
siguientes al vencimiento del periodo de cinco días an-  
tes mencionado.- Quedarán a cargo del DEUDOR todo costo  
adicional, daño emergente o lucro cesante que sufiere  
EL BANCO durante el periodo que transcurra entre la no-  
tificación de que se han verificado los hechos menciona-  
dos en los incisos (a), (b) o (c) y la fecha del even-  
tual acuerdo o de la cancelación anticipada del prés-  
tamo, en atención a que la obligación del BANCO relativa  
al mantenimiento del préstamo está vinculada a la esta-  
bilidad de las actuales condiciones.- DECIMO PRIMERA:  
MORA. La mora se producirá de pleno derecho y sin necesi-  
dad de requerimiento o interpelación alguna al venci-  
miento de las obligaciones pactadas en el presente con-  
trato de mutuo hipotecario.- La mora se originará tam-  
bién de pleno derecho por: (a) la solicitud del DEUDOR  
de su quiebra, o su petición por terceros o solicitud de  
concurso o su declaración en quiebra y/o (b) la forma-  
ción de un acuerdo preconcursal con parte o todos los



PROTOKOLO NOTARIAL



4378-CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO

A 053042578

*[Handwritten signature]*



1 acreedores del DEUDOR y/o (c) la falsedad de cualquiera  
2 de las declaraciones juradas presentadas por EL DEUDOR  
3 para obtener el presente préstamo, y/o (d) el cierre de  
4 algunas de las cuentas bancarias de las que EL DEUDOR  
5 sea titular o la suspensión del servicio de pago de che-  
6 ques por el libramiento de cheques sin fondos de acuerdo  
7 con las reglamentaciones del Banco Central de la Repú-  
8 blica Argentina, y/o (e) el incumplimiento de cualquiera  
9 de las obligaciones asumidas en este contrato, en espe-  
10 cial, las asumidas al constituir la hipoteca que ga-  
11 rantiza el mismo, y/o (f) la comprobación por EL BANCO o  
12 por la autoridad competente del incumplimiento de toda  
13 disposición legal o de todo otro requisito impuesto por  
14 el Banco Central de la República Argentina u otra auto-  
15 ridad competente necesario para el otorgamiento o mante-  
16 nimiento del crédito y/o (g) el incumplimiento de cual-  
17 quier otra obligación que por cualquier causa tuviere EL  
18 DEUDOR con EL BANCO y/o (h) si se trabasen embargos, in-  
19 hibiciones o cualquier otra medida cautelar contra EL  
20 DEUDOR o cualquiera de sus bienes, incluido el inmueble  
21 que por la presente se hipoteca y/o (i) si ocurriera un  
22 cambio o acontecimiento substancialmente desfavorable en  
23 las condiciones económicas, financieras o patrimoniales  
24 del DEUDOR que diera motivo razonable para suponer que  
25 EL DEUDOR no podrá cumplir u observar puntualmente sus



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12.980 - RUBRICA



A 053042579

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

siguientes los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del BANCO bajo el presente contrato - De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al DEUDOR y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley precitada.- EL DEUDOR expresamente manifiesta que tal como lo preve la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo.- No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al DEUDOR.- Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago y/o aviso de débito enviada por el acreedor al DEUDOR.- Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores cedentes con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.- **DECIMO QUINTA: CANCELACIONES ANTICIPADAS:** En la presente operación, el plazo se presume establecido en beneficio de ambas partes, dejando a salvo la facultad del DEUDOR de precancelar el crédito.



PROT. G. O. L. N. O. T. A. R. I. A. L.



4380-CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA

W. 053042580

1 en cualquier momento, abonando la totalidad de la deuda  
2 incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la  
3 precancelación.- En este último caso, EL BANCO tendrá  
4 derecho a exigir el pago del tres por ciento (3%) del  
5 capital adeudado como compensación por cancelación anti-  
6 cipada, si la precancelación se hiciera efectiva antes  
7 de que hubiere transcurrido la cuarta parte del plazo  
8 total estipulado, compensación que EL DEUDOR expresa-  
9 mente acepta como compensación razonable a los fines del  
10 artículo 51 de la Ley 24.441, renunciando en forma ex-  
11 presa e irrevocable a efectuar reclamo alguno en tal  
12 sentido.- Asimismo, EL DEUDOR deberá hacerse cargo de  
13 todos los gastos y costos, inclusive (aunque no limitado  
14 a) los impositivos, que dicha precancelación origine.-  
15 A los efectos del ejercicio de esta opción EL DEUDOR de-  
16 berá comunicar al BANCO su decisión de cancelar el cré-  
17 dito en forma anticipada de manera fehaciente (decisión  
18 que, una vez comunicada, será irrevocable) con una anti-  
19 cipación no menor a cinco días de la fecha de precan-  
20 celación, la cual deberá ser una fecha del pago del servi-  
21 cio de amortización e intereses.- Si EL DEUDOR acordare  
22 con EL BANCO la efectivización de pagos anticipados par-  
23 ciales, EL BANCO tendrá derecho a exigir el pago de los  
24 siguientes cargos por precancelación parcial del tres  
25 por ciento (3%) del capital adeudado.- En caso de cance-



**PROTOCOLO NOTARIAL**  
LEY 17.980 - ALBARRICA



A 053042581

cuyos datos constan al comienzo de la presente, manifiesta que se constituye en FIADORA SOLIDARIA, LISA, LLANA Y PRINCIPAL PAGADORA de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el DEUDOR renunciando expresamente a los beneficios de división y exclusión.- Asimismo la compareciente dice que confiere PODER ESPECIAL IRREVOCABLE en los términos de los artículos 1977 y 1980 del Código Civil a favor del BANCO que subsistiera mientras EL DEUDOR Y/O EL HIPOTECANTE no cancela la totalidad de sus obligaciones bajo el crédito que se instrumenta por la presente.- II. CONTRATO HIPOTECARIO: En garantía de todas y cada una de las obligaciones que para EL DEUDOR emergen del contrato de mutuo precedente y de las que en especial se pacten como condiciones de hipoteca siguiente y sin perjuicio de la responsabilidad que asume de responder con todos sus demás bienes presentes y futuros, los cónyuges Julio César IBERRA y Mónica Ruth ROJAS, GRAVAN con DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO a favor del BANCO el inmueble cuyas características se describieron precedentemente, con todas las mejoras que contiene y las que se introduzcan en el futuro quedando incluida la obligación del DEUDOR de mantener activa y bajo su titularidad cualquier línea telefónica que fuere instalada en el inmueble.- La presente hipoteca se constituye por el monto total de CIN-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



PROTOCOLO NOTARIAL



4382-CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS

A 053042582

1 CUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES, con más sus  
2 intereses y accesorios legales y convencionales de  
3 conformidad con lo dispuesto en el artículo 3111 del Código  
4 Civil, solicitando EL DEUDOR que así se registre.- En te-  
5 rados los representantes del BANCO del contenido de la  
6 presenta hipoteca a favor del mismo, en su nombre mani-  
7 fiestan conformidad y aceptación de la misma.- EL DEUDOR  
8 declara que se encuentra en posesión del inmueble que  
9 hipoteca, que no tiene gravámenes, embargos, ni restric-  
10 ción alguna a su dominio, que no reconoce contratos de  
11 locación, comodato, ni ningún derecho real, impuestos  
12 fiscales ni servicios de ninguna naturaleza.- La hipote-  
13 ca se registrará por las siguientes cláusulas y condicio-  
14 nes: PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR: Mientras subsista  
15 la obligación hipotecaria EL DEUDOR se obliga a: (a)  
16 Mantener el bien gravado en perfectas condiciones de  
17 mantenimiento excepto el ceteris que el buen uso y el  
18 paso del tiempo puedan ocasionar, absteriéndose de eje-  
19 cutar o permitir que se ejecute todo acto o contrato que  
20 pueda perjudicarlo o disminuir su valor.- EL BANCO queda  
21 facultado para visitar e inspeccionar el inmueble en  
22 cualquier momento; (b) No gravar, arrendar, alquilar,  
23 ceder, transferir, hipotecar o celebrar contratos cons-  
24 titutivos de anticresis, servidumbre, uso, comodato, ha-  
25 bitación, leasing u otros derechos que impliquen res-



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12.890 - RUBRICA



A 053042882

tricción sobre los bienes gravados ni permitir que un  
 tercero ejerza derechos de retención sobre el inmueble  
 ni reconocer ninguno especie de restricción sobre el in-  
 mueble ni afectar cualquier otro acto o hecho de dispo-  
 sición material o jurídica no enumerado en el presente  
 párrafo que tenga por objeto o como consecuencia la dis-  
 minución de la garantía hipotecaria que por la presencia  
 de instrumenta sin el consentimiento expreso del BANCO;  
 (c) Mantener al día el pago de los impuestos, tasas,  
 contribuciones y servicios correspondientes al inmueble  
 gravado, tanto los presentes como los que más adelante  
 puedan establecerse incluyendo los suministros de agua,  
 gas, electricidad y servicio telefónico así como a las  
 demás cargas de cualquier orden o naturaleza que graven  
 o afecten al inmueble; (d) Suministrar al BANCO a su  
 primer requerimiento, la información y documentación que  
 acrediten la situación económica financiera de su grupo  
 familiar y la autenticidad de las informaciones suminis-  
 tradas en oportunidad de gestionar el acuerdo del cré-  
 dito.- En particular, dentro de las 48 horas de haberse  
 producido el hecho, EL DEUDOR deberá notificar al BANCO  
 de: (i) todo cambio sobreviniente en su situación labo-  
 ral o profesional en su deuda bancaria y con proveedores  
 o en sus ingresos o flujo de fondos que razonablemente  
 afectaran las condiciones o informaciones sobre EL DEU-

26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50



PROTOCOLO NOTARIAL



4383-CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES

AC053042583

*[Handwritten signature]*

1 POR que EL BANCO tuvo en cuenta al momento de otorgar el  
2 credito, (ii) cualquier garantia otorgada a terceros, o  
3 (iii) cualquier destruccion o deterioro del inmueble.  
4 La infraccion por parte del DEUDOR a cualquiera de las  
5 obligaciones contraidas en esta clausula, lo colocara en  
6 mora en las condiciones y con las consecuencias previa-  
7 tas para el caso de incumplimiento; (a) Levantar cual-  
8 quier embargo u otra medida cautelar trabada sobre el  
9 inmueble en la primera oportunidad procesal disponible,  
10 no introducir en el inmueble alteraciones o desmejoras  
11 que disminuyan o puedan disminuir su valor de garantia,  
12 a solo criterio del BANCO y no modificar su destino de  
13 vivienda familiar.- EL BANCO se reserva el derecho,  
14 mientras este vigente esta hipoteca, de exigir al DEUDOR  
15 la exhibicion de los recibos que constaten el pago pun-  
16 tual de todas las obligaciones antes citadas, en cuyo  
17 caso EL DEUDOR debera presentarlos inmediatamente al  
18 BANCO.- EL BANCO podra tomar a su cargo, cuando lo con-  
19 sidere conveniente, la atencion de dichas obligaciones,  
20 en cuyo caso podra exigir al DEUDOR el deposito o reia-  
21 legro de las cantidades de que se trate con mas un tres  
22 POR CIENTO (3%) de las cargas a pagar en compensacion de  
23 gastos.- El incumplimiento por parte del DEUDOR a cual-  
24 quiera de las obligaciones contraidas en esta clausula,  
25 lo colocara en mora en las condiciones y consecuencia





PROCOLO NOTARIAL  
LEY 12.900 - RUBRICA



A 053042583

previstas.- SEGUNDA: SEGURO DEL INMUEBLE: EL DEUDOR se 26  
obliga a mantener el inmueble asegurado contra incendio 27  
y todo otro riesgo asegurable que, a juicio del BANCO 28  
sea necesario o conveniente cubrir (incluyendo terremoto, 29  
de ser de práctica cubrir dicho riesgo en la local- 30  
idad donde se encuentra el inmueble) durante toda la 31  
vigencia del préstamo, hasta su total cancelación, en 32  
una o más compañías de seguro de primera línea a satis- 33  
facción del BANCO designándose como primer beneficiario 34  
al BANCO.- Asimismo EL DEUDOR se obliga a renovar, y en 35  
su caso, extender los riesgos cubiertos por dicho seguro 36  
treinta días antes de su vencimiento, debiendo entregar 37  
al BANCO con anterioridad al vencimiento de ese plazo, 38  
la constancia de las renovaciones.- EL DEUDOR por la 39  
presente autoriza al BANCO a contratar directamente di- 40  
cho seguro y sus renovaciones por cuenta y orden del 41  
DEUDOR y a debitar los gastos que su gestión ocasione 42  
así como el importe de las primas y actualizaciones per- 43  
tinentes de cualquiera de las cuentas del DEUDOR, a cuyo 44  
efecto será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 45  
NOVENA del contrato de mutuo.- Se establece en forma ex- 46  
presa que ante la falta de pago de las primas correspon- 47  
diente a los reajustes de las sumas aseguradas o de las 48  
sumas debitadas por cualquier otro concepto relacionadas 49  
con el seguro podrá EL BANCO a su exclusiva opción: (a) 50



PROTÓCOLO NOTARIAL



4354-CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

Fecha: *Real*  
A 053042584

1) declarar caducos los plazos acordados, sin necesidad de  
2) interpelación previa de ninguna naturaleza, y exigir el  
3) pago inmediato de este préstamo hallándose facultado  
4) asimismo para ejecutar la presente garantía; (b) abonar  
5) las citadas primas por cuenta y orden del DEUDOR y (c)  
6) contratar un nuevo seguro de incendio de conformidad con  
7) las pautas precedentemente expresadas.- En los dos su-  
8) puestos que preceden, EL BANCO se hallará facultado para  
9) debitar las sumas abonadas de la Caja de Ahorro y/o la  
10) Cuenta Corriente del DEUDOR total o parcialmente en su  
11) caso aún en descubierto - Si EL DEUDOR no abonara dichas  
12) sumas dentro del término de diez días de requerido podrá  
13) EL BANCO, sin perjuicio del pago efectuado o de la nueva  
14) póliza contratada, proceder conforme a los términos del  
15) apartado (a) del presente punto, en cuyo caso la deuda  
16) total será incrementada con los gastos que EL BANCO haya  
17) debido soportar en el concepto indicado de seguros y  
18) cuyo pago queda también garantizado con la presente hi-  
19) poteca.- Salvo acuerdo en contrario, en caso de sinies-  
20) tro, la indemnización será aplicada para reparar o res-  
21) taurar el inmueble si dicha reparación o restauración  
22) fuera, a criterio del BANCO, económicamente viable, o no  
23) afectara o disminuyera el valor de la garantía hipo-  
24)otecaria.- De lo contrario, dicha suma será aplicada en  
25) primer lugar al pago del saldo total adeudado en razón





PROTOKOLO NOTARIAL  
LEY 12.690 - RUBRICA



A 353042584

del crédito, se encontrare o no vencido y el remanente, 26  
de existir, será entregado al DEUDOR.- TERCERA: PROCE- 27  
DIMIENTO DE EJECUCION: El incumplimiento del DEUDOR a 28  
cualquiera de las obligaciones asumidas en los términos 29  
del presente contrato de mutuo hipotecario, habilitará 30  
al BANCO a iniciar en forma inmediata el trámite de eje- 31  
cución, pudiendo El BANCO optar, a su exclusivo crite- 32  
rio, por la vía de ejecución judicial o la de ejecución 33  
especial prevista en el título V de la Ley 24.441, pres- 34  
tando El DEUDOR expresa conformidad al efecto.- En este 35  
último caso, de común acuerdo se reduce el plazo indi- 36  
cado en el artículo 63 de la Ley 24.441 para cursar la 37  
interposición a treinta días de la mora, y el término para 38  
recuperar el inmueble radicado en el artículo 66 de la 39  
misma ley a quince días.- En caso de ejecución judicial, 40  
EL DEUDOR (y eventualmente el hipotecante, si fuera per- 41  
sona distinta al DEUDOR), renunciar en forma irrevocable 42  
a recusar sin causa al Juzgado donde se inicie la ac- 43  
ción, a exigir arraigo y a oponer cualquier defensa, re- 44  
curso, beneficio o excepción alguna al trá- 45  
mite de ejecución salvo pago o espera documentada.- En 46  
particular, EL DEUDOR renuncia expresa e irrevocable- 47  
mente a recusar sin causa al Juzgado o tribunal donde se 48  
inicie la acción.- Las excepciones que deban documen- 49  
tarse, sólo podrán serlo con documentos fehacientes emi- 50



PROTOCOLO NOTARIAL



4385-CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO

RECIBO  
A 053042585



1 rados del BANCO.- El BANCO podrá solicitar la venta  
2 dicial del inmueble al contado o a plazos, en bloques  
3 subdividido, y de la forma que crea más conveniente, por  
4 el martillero que él mismo designe, sirviendo de base  
5 para la venta el importe de capital adeudado que resulte  
6 establecido, con más un TREINTA POR CIENTO (30%) de di-  
7 cho importe que las partes fijan expresamente como tasa-  
8 ción especial.- En caso de fracaso del primer remate, se  
9 llevará a cabo media hora después en nuevo remate sin  
10 base, adjudicándose el inmueble al mejor postor.- Queda  
11 expresamente pactado que en caso de resultar EL BANCO o  
12 sus cesionarios adquirentes en subasta, quedarán eximi-  
13 dos de pagar seña y podrán compensar total o parcial-  
14 mente el precio de compra con la deuda, debiendo calcu-  
15 larse esta última a la fecha en que el comprador deba  
16 depositar el saldo de precio.- Las costas y gastos que  
17 origine EL DEUDOR con motivo del incumplimiento quedan a  
18 su exclusivo cargo.- Los montos adeudados por este con-  
19 cepto devengarán desde la fecha de su erogación, intere-  
20 ses a la tasa que rija en el Banco de la Nación Argen-  
21 tina para operaciones de descuento a treinta días, in-  
22 crementada en un cincuenta por ciento.- Estos intereses  
23 se capitalizarán cada treinta días corridos. CUARTA:  
24 CESION A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO S.A.: Queda  
25 expresamente establecido que, para el supuesto de mediar



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12.960 - RUBRICA



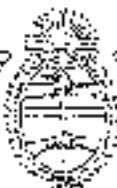
A 053042386

IRREVOCABLE: EL DEUDOR y/o el hipotecante confiere/n al BANCO PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, en los términos de los artículos 1977, 1980 y concordantes del Código Civil, por el plazo de vigencia del crédito o hasta la cancelación total de las obligaciones derivadas del mismo, el que fuere mayor, para que realice los siguientes actos en su nombre y representación: (a) reinscriba la presente hipoteca cuantas veces fuere necesario, y (b) suscriba Letras Hipotecarias en los términos previstos en la cláusula Sexta, sea bajo forma cartular o escritural, y suscriba la escritura pública modificatoria de la presente hipoteca y todo otro documento que fuere necesario para concluir satisfactoriamente, a criterio del BANCO la emisión de Letras Hipotecarias, por ante el escribano que LL BANCO designe.- NOVENA: EXPROPIACION: En el caso de expropiación total o parcial del inmueble que por la presente se hipoteca por cualquier autoridad nacional, provincial o municipal de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, la indemnización debida al DEUDOR queda por la presente irrevocablemente cedida a favor del BANCO, otorgando por la presente EL DEUDOR a favor del BANCO un PODER IRREVOCABLE en los términos de los artículos 1977 y 1980 del Código Civil que subsistirá mientras EL DEUDOR no cancele la totalidad de sus obligaciones bajo el presente Contrato, para que notifi-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



PROTOCOLO NOTARIAL



4367-CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE

*Neob*  
A 353042587

1 que ante quien corresponda la mencionada cesión.- En el  
2 caso de expropiación parcial cuyo resultado sea la dis-  
3 minución del valor del inmueble en grado tal que, al  
4 solo criterio del BANCO, no cubra satisfactoriamente las  
5 obligaciones del DEUDOR bajo el presente Contrato, la  
6 indemnización será aplicada de inmediato por EL BANCO en  
7 primer lugar al pago del saldo total del capital adeu-  
8 dado bajo el crédito que por la presente se instrumenta  
9 (se encuentre o no vencido) y cualquier otra suma adeu-  
10 dada a la fecha del pago de dicha indemnización por  
11 cualquier otro concepto bajo el presente y el remanente,  
12 de existir, será entregado al DEUDOR.- En cualquier otro  
13 caso de expropiación total o expropiación parcial, la  
14 indemnización será mantenida por EL BANCO como garantía  
15 de las obligaciones del DEUDOR por el presente Contrato  
16 y será aplicada por EL BANCO al pago de las sumas adeu-  
17 cadas bajo el presente a su vencimiento de conformidad  
18 con lo previsto en el mismo.- Queda expresamente esta-  
19 blecido que EL DEUDOR sólo podrá aceptar la indemniza-  
20 ción que ofrezca pagar la autoridad que dispone la ex-  
21 propiación con el previo consentimiento del BANCO al  
22 cual no podrá ser razonablemente denegado en la medida  
23 que el importe de la indemnización sea suficiente como  
24 para afrontar el pago del saldo total de capital adeu-  
25 dado bajo el crédito que por la presente se instrumenta





PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 12.890 - PUBLICA



A 053042587

(se encuentre o no vencido) y cualquier otra suma adeu- 26  
 dada bajo el presente Contrato o bien se trate de un su- 27  
 puesto de expropiación parcial cuyo resultado no sea la 28  
 disminución del valor del inmueble en grado tal que, al 29  
 solo criterio del BANCO no cubra satisfactoriamente las 30  
 obligaciones del DEUDOR bajo el presente Contrato.- DE- 31  
**CIMA: DERECHOS DEL BANCO:** En el caso de que en cualquier 32  
 momento durante la vigencia del crédito se inicie una 33  
 acción legal como consecuencia de la cual los derechos 34  
 del BANCO sobre el inmueble en virtud de la garantía hi- 35  
 potecaria que por la presente se constituye se pudieran 36  
 ver significativamente afectados, EL BANCO tendrá dere- 37  
 cho, pero no estará obligado, a llevar a cabo las accio- 38  
 nes que sean necesarias para proteger el valor del in- 39  
 mueble y sus derechos sobre el mismo.- Dichas acciones 40  
 podrán incluir, entre otras, el pago de cualquier cré- 41  
 dito que tenga privilegio sobre el presente crédito, 42  
 presentaciones judiciales, pago de honorarios legales y 43  
 la realización de cualquier tipo de representaciones en 44  
 el inmueble, a los efectos de habilitar al BANCO a lle- 45  
 var a cabo las acciones antes mencionadas. El DEUDOR por 46  
 la presente confiere al BANCO PODER ESPECIAL IRREVOCABLE 47  
 en los términos de los artículos 1977 y 1980 del Código 48  
 Civil que subsistirá mientras EL DEUDOR no cancele la 49  
 totalidad de sus obligaciones bajo el crédito que se 50



PROTOCOLO NOTARIAL



REPUBLICA DOMINICANA

4358-CUATRO MIL TRESCIENTOS DESENTA Y OCHO

*Wah*  
A 053042583

1 Instrumenta por la presente.- Los importes que sean  
2 desembolsados por EL BANCO como consecuencia de lo dis-  
3 puesto en la presente cláusula deberán ser reintegrados  
4 de inmediato por EL DEUDOR al BANCO al solo requer-  
5 imiento de este último y mientras tanto devengarán in-  
6 tereses desde la fecha del desembolso a las tasas com-  
7 pensatorias y, en su caso, punitivas, aplicables al  
8 presente crédito de conformidad con lo establecido en  
9 las Cláusulas Quinta y Décimo Tercera del contrato de  
10 mutuo, respectivamente.- **DECIMO PRIMERA: UNIFICACION DE**  
11 **PERSONERIA:** En la eventualidad de fallecimiento o inca-  
12 pacidad del DEUDOR los representantes legales deberán  
13 unificar la representación ante EL BANCO dentro de los  
14 siguientes quince días hábiles bancarios y dar cumpli-  
15 miento a todas las obligaciones asumidas por este ins-  
16 trumento.- **DECIMO SEGUNDA: DEPOSITO DEL TITULO DE**  
17 **PROPIEDAD:** El título de propiedad de bien gravado y el  
18 que corresponda a la garantía hipotecaria quedarán  
19 depositados en EL BANCO sus cesionarios y/o en quien és-  
20 tos indiquen.- Este depósito subsistirá hasta la extinc-  
21 ción de la obligación garantizada con hipoteca.- EL DEU-  
22 DOR se obliga a no requerir la expedición de ulteriores  
23 testimonios de su título de propiedad hasta tanto la to-  
24 talidad de las obligaciones emergentes del contrato de  
25 mutuo que esta hipoteca garantiza no se encuentre total-



PROCOLO NOTARIAL  
LEY 12980 RUBRICA



A 053042588

mente canceladas.- DECIMO TERCERA: JURISDICCION Y DOMI- 26  
 CILIOS: A todos los efectos del presente contrato de mu- 27  
 tuo con garantia hipotecaria, las partes se someten a la 28  
 Jurisdiccion de los tribunales Ordinarios de la Ciudad 29  
 de Buenos Aires, a excepcion del BANCO, y constituyen do- 30  
 micilios: EL BANCO en Florida numero 99 de Capital Fede- 31  
 ral y EL DEUDOR en el bien objeto de la presente.- Cual- 32  
 quier nuevo domicilio del DEUDOR debera estar ubicado en 33  
 la misma localidad y su modificacion solo sera oponible 34  
 a la otra parte si mediare una notificacion fehaciente 35  
 con cinco dias habiles de antelacion.- Allí seran vali- 36  
 das todas las notificaciones judiciales o extrajudicia- 37  
 les que se practiquen.- Entorados la representante del 38  
 BANCO del contenido de la presente hipoteca a favor del 39  
 mismo, en su nombre manifiesta conformidad y aceptacion 40  
 de la misma.- LEIDA Y RATIFICADA firman los comparecien- 41  
 tes de conformidad y como acostumbran hacerlo, por ante 42  
 mi, doy fe.- EN ESTE ESTADO se deja constancia que a los 43  
 efectos fiscales y registrales el precio de la venta es 44  
 equivalente a CIENTO MIL PESOS.- NUEVAMENTE LEIDA la otor- 45  
 gan y firman ante mi, doy fe.- Enmendaron domicilio: 46

*Entre L. nes. y c.) fue se transfiere lo cual se le 47  
 refiere numero 4243-2484. vult. - 48  
 49*

83 50



4389-CLATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

AF 053042589

*mas*

*Por los presentes*

- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

*[Signature]*

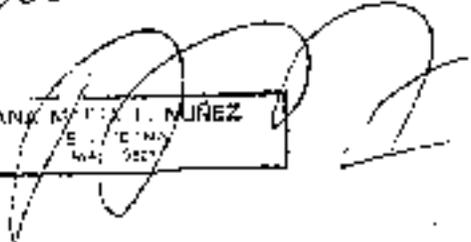
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Ante mi*

  
 ANA M. I. NÚÑEZ  
 E. C. N. N.  
 No. 1000





PROTOCOLO NOTARIAL  
L.F. 12 880 - RUDRICA



A 053042589

25  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES

P 000186793



1 **CONCUERDA** con su escritura matriz que obra al folio **4368**  
 2 del Registro Notarial N° **1509** de la Ciudad de Buenos Aires,  
 3 autorizada por la Escribana **ANA MARIA L. NUÑEZ** en el Protocolo  
 4 del año **1999** en custodia en este **ARCHIVO DE PROTOCOLOS**  
 5 **NOTARIALES**, a cargo del Colegio de Escribanos de la Ciudad de  
 6 Buenos Aires, conforme a la Ley N° **404** del Gobierno de la Ciudad  
 7 Autónoma de Buenos Aires, expido esta **2ª COPIA** en **22** hojas  
 8 fotocopias y la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los **23**  
 9 días del mes de **Mayo** de **2022** , para la parte compradora y a  
 10 requerimiento del Señor Juez de Primera Instancia de Familia N° **5**,  
 11 Secretaria Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora,  
 12 Pcia. de Bs. As., formalizado en autos caratulados: **"IBERRA JULIO**  
 13 **CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A.**  
 14 **CATEGORIZAR".(EXpte N° LZ 70979/2016)**

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

*[Handwritten signature]*  
 COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JMORET

2

2022008744

2022

24 **ADVERTENCIA. ESTA COPIA NO ACREDITA TITULARIDAD DE DOMINIO VIGENTE.**  
 25 **PARA SER UTILIZADA COMO TITULO DE PROPIEDAD DEBERA REQUERIRSE SU**  
**ANOTACION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. ARTICULO 28 - LEY 17.801.**



P 000186793

SECOA - LEY 404 GDF  
LEGALIZACION

220521 000670



Archivo de Profesiones Notariales  
01/06/2022 09:03:12

25  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



L 015467706

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Uruguay y Ciudad de la Plata, Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley Orgánica N° 13.713, autoriza y sella del asistente

**MARIA ANGELICA SUAREZ**

corante en el Documento N° 220601000670, presentado en el día de la fecha bajo el N° 220601000670. La presente legalización no afecta el contenido y forma del documento.

miércoles 01 de junio de 2022

Buenos Aires,

ESCR. ROBERTO ANTONIO WENCLO  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADOR







57163  
Luis de Jarama (63) 26/03/2013  
46905  
Seguindo os planos

ENCUADRO ENRIQUE MORALES  
A.C. División Inspección  
Cdad. Pam. D.S.R. Nº 0.23.2012  
Calle Represiónes 1, P.O. Box 1. Area 1  
Dpto. (C.A.) en el área de la Presidencia

**Datos del Expediente**

**Carátula:** IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

**Fecha inicio:** 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

**Estado:** A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 22/04/2024 - Trámite: OFICIO - ( FIRMADO ) - Foja: 257

[Anterior](#) 22/04/2024 19:28:24 - **OFICIO** [Siguiete](#)

**REFERENCIAS**

**Despachado en** [PROVEIDO\(249102218012686349\)](#)

**Destinatario a Notificar** REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

**Domicilio a Notificar** subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar

**Domicilio Electrónico** subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar

**Fecha del Escrito** 22/04/2024 7:28:24 p. m.

**Firmado por** Hugo Martin Armando Severino (20216494408) - (Matricula: XI 126)

**Funcionario Firmante** 25/04/2024 11:37:29 - BARRIENTOS Patricia Lorena - CONSEJERO DE FAMILIA

**Iberra+c+Rojas+Arba+contesta.pdf** [VER ADJUNTO](#)

**Iberra+c+Rojas+auto+que+amplia+orden+de+** [VER ADJUNTO](#)

**Iberra+c+Rojas+auto+que+ordena+subasta.p** [VER ADJUNTO](#)

**Iberra+c+Rojas+Aysa+informa+deuda.pdf** [VER ADJUNTO](#)

**Iberra+c+Rojas+constatacion.pdf** [VER ADJUNTO](#)

**Iberra+c+Rojas+Municipio+informa+deuda.p** [VER ADJUNTO](#)

**Iberra\_c\_Rojas\_2do\_testimonio\_inscriptop** [VER ADJUNTO](#)

**Nro. Presentación Electrónica** 102465251

**Observación** L - OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES

**Observación del Profesional** OFICIO

**Presentado por** Hugo Martin Armando Severino (20216494408@notificaciones.scba.gov.ar)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

**Cargo del Firmante** CONSEJERO DE FAMILIA

**Fecha de Libramiento:** 25/04/2024 11:37:32

**Fecha de Notificación** 26/04/2024 00:00:00

**Notificado por** Barrientos Patricia

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**OFICIO**

Lomas de Zamora, de abril de 2024

**AL SEÑOR DIRECTOR DE LA  
OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES -**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: "**IBERRA, JULIO CESAR C/ ROJAS, MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR**" **EXPTE.NºLZ-70979-2016**, en trámite en el Juzgado de 1º Instancia de FAMILIA nro 5 a cargo del Dr José Luis Cociña magistrado suplente, Secretaría única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Larroque y Cno. Negro - Edificio Tribunales, a efectos de comunicarle que se ha decretado la subasta del inmueble de la calle Florencio Varela 358 entre las calles Almafuerte y Santa Maria de Oro de la Localidad de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, NC: Circunscripción IV, Sección B, Mza. 23 Parcela 14. Partida Inmobiliaria ARBA: 063-125412

El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: A fojas 250.- Lomas de Zamora, (fecha de firma electrónica). -**AUTOS Y VISTOS:**Téngase presente lo manifestado por la Perito Martillera.-Siendo la subasta ordenada en autos a fs. 132 bajo la modalidad electrónica, conforme Ac. 3604/12 SCBA corresponde ampliar el mismo en las siguientes condiciones:**DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRONICA** del bien sito en la calle FLORENCIO VARELA N° 358 entre Almafuerte y Santa María de Oro, Localidad de Temperle y, Partido de Lomas de Zamora, el cual saldrá a la venta el 100% de su titularidad, otorgando el bien al mejor postor con la base de U\$S 86.000 (DOLAR ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SEIS MIL).-1- PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:PROPAGANDA ADICIONAL: Sin perjuicio de los edictos y la publicación en la Página de la SCBA ordenado en el auto de subasta y conf. Art.3 Anexo 1 — Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604, en caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575" in fine", CPCC). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas) (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez" La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).2.- DE LOS OFERENTES - DEPÓSITO EN GARANTIA: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604).-Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho

depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente. Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas.-3.- AUDIENCIA DE ADJUDICACION. SEÑA. HONORARIOS Y APORTES DEL MARTILLERO. Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se fijará una audiencia (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).-Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales).-Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,5% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.-4.- RENDICION DE CUENTAS: El martillero cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604, bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de finalizada la puja virtual. Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 50; 5791 CPCC).-5.- SALDO DE PRECIO: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, y dentro del plazo de cinco (5) días, deberá el adquirente adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto; teniendo el requirente la facultad de solicitar la indisponibilidad del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo se le hace saber que la indisponibilidad no regira respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia, ya que teniendo en cuenta que se ha hecho en el interés común de los acreedores, la preferencia en todos los casos debe ser abonados en primer término, norma que no fue alterada, haciendo saber que para el caso que deba establecerse el orden de privilegios, no estarán incluidos en la resolución pertinente, ya que si las condiciones de la tramitación del proceso lo permiten, serán abonados inmediatamente al ser depositado el saldo de precio por el adquirente (arts. 34, inc. 5°, 581, CPC.). Se deja constancia que no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5% por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre, de corresponder.-6- POSTOR REMISO -RESERVA DE POSTURA: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, ese último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en una eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiere realizado la segunda mejor oferta —siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-7- GASTOS DE INSCRIPCIÓN O ESCRITURACION: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 del Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.-8.- EXPENSAS COMUNES HASTA LA TOMA DE POSESION: Siendo una obligación "propter rem" son a cargo del adquirente, vale decir, quien resulte adquirente que deberá cargar con las expensas adeudadas que no se cubran con el producido de la subasta, monto que deberá constar en los edictos que publiciten el acto de remate (arts. 568, 574 del CPC). Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, exímase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Art. 135, inc. 12°, CPC.).-9.- NOTIFICACION A OCUPANTES DEL INMUEBLE: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida.-Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día.-Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles, la que deberá estar agregada en autos antes de la fecha de comienzo de la subasta (arts. 34, inc. 5°; 135, inc. 5°; 153, CPC.).-10.- TRIBUTOS SOBRE EL BIEN A SUBASTARSE Los tributos fiscales (ej. provinciales -caso del Impuesto inmobiliario- y municipales) devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Hágase saber al ejecutante que deberá acompañar informes de deudas impositivas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador.-A su vez, establecida la fecha de subasta comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas.-Funcionario Firmante 04/03/2024 13:24:06 - COCIÑA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE."

" Lomas de Zamora, (fecha de firma electrónica).- FMG Al punto V.-: Atento a lo solicitado librese oficio quedando a cargo de la parte interesada su confección. Funcionario Firmante 22/04/2024 11:32:30 - COCIÑA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE"

A fojas 132 -- Lomas de Zamora, (fecha de firma electrónica) AUTOS Y VISTOS: Téngase por contestado en término el traslado conferido en autos.- Atento al acuerdo homologado sobre liquidación de bienes (ver fs.63), los incumplimientos denunciados por las partes, en atención a lo solicitado y al estado de autos, con citación de los Sres Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios en caso que los hubiere (art. 569 del CPCC), decretase la venta en pública en subasta del 100 % del bien sito en la calle FLORENCIO VARELA N° 358 entre Almafuerte y Santa María de Oro, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, al mejor postor, y con la base que se determinará tomando en cuenta la tasación del bien que efectúe el martillero designado mediante presentación detallada y fundada y la valuación fiscal actualizada correspondiente (art. 566 del CPCC).- De conformidad con lo dispuesto por el 558 del C.P.C.C., intímese a las partes a manifestar dentro del término de cinco días si el inmueble se encuentra afectado a embargos, indicando en tal caso Juzgado, Secretaría y carátula del juicio.- Intímase a la Sra. ROJAS MONICA RUTH para que dentro del término de tres días acompañe título de propiedad, bajo apercibimiento de obtener segundo testimonio a su costa (art. 570 del CPCC). A tales fines librese cédula. Procedase a la desinsaculación de un perito MARTILLERO quien

deberá aceptar el cargo, dentro del término del tercer día de notificado su nombramiento, bajo apercibimiento de remoción, a quien corresponderá, si fuera menester, la confección y publicación de edictos y propaganda adicional en su caso, y demás tareas asignadas, prestando cuenta de gastos dentro del tercer día de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC). A tal fin, librese oficio a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Departamental.- Atento a la entrada en vigencia del sistema de subastas electrónicas, la presente subasta será en tal modalidad, conforme a lo establecido por el art. 562 del CPCC, Ley 143238, y AC. 3604/SCBA. Teniendo una duración de 10 días hábiles, la que comenzará el día y hora establecidos por el martillero designado en autos, comunicando la misma al Juzgado con antelación suficiente.- Por su parte, deberá el martillero designado establecer también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro de Subastas Departamental los datos establecidos en el art. 3 del anexo I de la Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac. 3604 SCBA).- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Unión" que contendrá los recaudos exigidos por el art. 575 del CPCC.- Los mismos serán suscriptos por Secretaría una vez contestados los oficios a los Sres Jueces embargantes e inhibientes, anoticiados los acreedores hipotecarios, condóminos y/o usufructuarios, realizada la constatación del bien y agregado el título de propiedad del mismo o su segundo testimonio.- Con una antelación mínima de 10 días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constatar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. art. 3 anexo 1 - Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas - Ac. 3604).- Los oferentes deberán estar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de 3 días (Art. 24, Anexo I, Ac. 3604).- El postor a quien se adjudique el bien como comprador deberá abonar en el acto de la firma del boleto, como seña el 30 % del precio, con más el 1% de sellado fiscal y la comisión del martillero que se fija en el 3% para cada una de las partes. El saldo del precio se abonará dentro del término de cinco días de aprobada la operación de venta (art. 581 del CPCC).- Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de aplicar la norma del art. 41, en lo pertinente. Dejase constancia de tales circunstancias en el edicto a librar.- (Art. 580 del CPCC).- Librese mandamiento de constatación debiendo el oficial de justicia individualizar a los ocupantes del inmueble e intimarlos para que en el plazo de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de subastar el bien como libre de ocupantes ( art. 263 del CCC) NOTIFIQUESE.- DR. GUSTAVO DAMIÁN LULLO .- JUEZ

Se deja constancia que se ha fijado fecha de subasta para el día 04 de junio de 2024 a las 11.00 horas culminando la misma el 18 de junio a las 11.00 hs y que la fecha y horario de visitas fue propuesto para el día 24 de mayo de 2024 en el horario de 10 a 11 horas y que a los fines de confeccionar acta de adjudicación (art 38 de la acordada 3604) se ha fijado fecha para el día 25 de junio de 2024 a las 10.30 horas.

Asimismo a fojas 143 se deja constancia de la cuenta abierta a nombre de V.S. y en relación a los presentes actuados por ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal 5068 Lomas de Zamora anexo Tribunales Nro. de Cuenta: 027-0853975 - CBU: 0140023-6 275068 08539751.

Se adjunta con el presente copia de la documental digitalizada en autos a saber: a fojas 207 escritura 2do testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble , a fojas 243 contesta informe de deuda ARBA, a fojas 218 contesta informe de deuda el Municipio de Lomas de Zamora , a fojas 220 contesta informe de deuda Ayas, a fojas 175 acta de constatación del que surge que el bien a subasta se encuentra ocupado por la demandada Monica Rojas y su grupo familiar. a fojas 132 y a fojas 250 auto que ordena subasta y su ampliación, respectivamente.

Los autorizados para el diligenciamiento son: el Dr. Hugo M. A. Severino y/o Sabrina Paola Apkarian y/o Roxana Cecilia Severino y/o el Sr. Oscar Ezequiel Pages y/o quienes ellos autoricen indistintamente.

Sin otro motivo, salúdole muy atentamente

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Hugo Martin Armando Severino (20216494408)  
(Matricula: XI 126)

BARRIENTOS Patricia Lorena  
CONSEJERO DE FAMILIA

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

## Datos del Expediente

**Carátula:** IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

**Fecha inicio:** 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

**Estado:** A Despacho

## Pasos procesales:

Fecha: 29/05/2024 - Trámite: OFICIO - SOLICITA - ( FIRMADO ) - Foja: 261

[Anterior](#) 29/05/2024 23:38:58 - OFICIO - SOLICITA [Siguiente](#)

## REFERENCIAS

**Despachado en** [PROVEIDO\(244902218012884680\)](#)

**Destinatario a Notificar** SEVERINO HUGO MARTIN ARMANDO

**Domicilio a Notificar** 20216494408@notificaciones.scba.gov.ar

**Domicilio Electrónico** 20216494408@notificaciones.scba.gov.ar

**Fecha del Escrito** 29/05/2024 11:38:57 p. m.

**Firmado por** Hugo Martin Armando Severino (20216494408) - (Matricula: XI 126)

**Nro. Presentación Electrónica** 105026355

**Observación del Profesional** SE LIBRE OFICIO AMPLIATORIO.

**Presentado por** SEVERINO HUGO MARTIN ARMANDO (20216494408@notificaciones.scba.gov.ar)

**se\_libre\_oficio\_ampliatoriopdf** [VER ADJUNTO](#)

## Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

### SE LIBRE OFICIO AMPLIATORIO.

Señor Juez:

**JULIO CESAR IBERRA**, por derecho propio, con el patrocinio del Dr. Hugo Martín Severino, inscripto al T° XI F° 126 CALZ, CUIT 20-21649440-8, leg. 50677/5-03 - 114471-0001 - eseverino2@gmail.com, y con domicilio electrónico 20-21649440-8@notificaciones.scba.gov.ar, en los autos caratulados "**IBERRA JULIO CESAR C/ROJAS MONICA RUTH S/MATERIA A CATEGORIZAR**" (**Éxpte N° LZ 70979/2016**) a V.S. respetuosamente digo:

1.

Que tal como fuera requerido por la Oficina de subasta a los fines de ser informada, vengo a solicitar en mi carácter de titular de la mitad indivisa (50%) y resultando que el depósito en garantía del 5% y la seña fijada en el auto de subasta fuera en el porcentual del 30% se determine eximirme de abonar la seña en el acto de subasta para el caso de resultar mejor oferente, siendo que lo relativo al saldo de precio se resolverá en el momento posterior a su aprobación.

Ello tiene recepción pacífica en jurisprudencia puesto que no sólo defenderé y requeriré suba de ofertas en el acto de subasta sino que resulto como titular del 50% indiviso innecesario requerirme una seña meno.

2.

Asimismo para evitar la actuación de la afamada "liga de compradores" vengo a solicitar se prohíba la compra en "comisión" y/o cesión del boleto de compraventa judicial, actos tales que pueden encubrir a los reales adquirentes o en su caso la posibilidad de una reventa del boleto que perjudique a las partes.

Esta prohibición también detentar jurisprudencia pacífica que evitar a tales afamados interesados que actúan para sobrevender el inmueble inmediatamente al comprado por un monto muy superior.

3.

Asimismo y atento lo requerido por la citada oficina vengo a solicitar se aclare que que el monto de la seña puede ser completado con el monto de garantía que se requiere para participar en tal acto.

4.

Que atento lo solicitado y en cumplimiento de lo requerido por el Registro de Subasta Judiciales - Seccional Lomas de Zamora-, vengo a brindar la información solicitada por la oficiada necesarios para la realización del acto de subasta dispuesto en autos, a saber:

a) matrícula del Inmueble: la que resulta ser :

nro. 46905

b) martillero desinsaculado:

Carolina Gambacorta

c) monto del depósito en garantía :

5%

d) *se determine para el caso de un oferente ganador que el monto de depósito en garantía sirva para ser integrado el monto de la seña fijada:*

se determine que el monto de deposito sirva para reintegrar la seña

e) *Se determine si se prohíbe la compra en comisión y la cesión del acta de adjudicación:*

Se resuelva como fuera peticionado en el punto 2 y/o lo que V.S. estime corresponder

f) *estado de ocupación del inmueble :*

se encuentra ocupado conforme resultado de diligencia de fecha 7/7/22 agregada a fs 175 por la demandada Mònica Ruth Rojas y su grupo familiar

g) *Fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores (art. 3 Ac. 3604);*

h) *Fecha de publicación virtual del bien en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas - como mínimo con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de inicio de la subasta (art. 4 Ac. 3604/12 SCBA)*

Corresponde que la fijación de fechas y publicación sea informada por la martillero, luego que sea comunicado los restantes puntos a la oficina de subasta quien es la encargada de fijar fechas siempre que se encuentren cumplidos los requisitos que se le comunicaran .

i) *Si el ejecutante se encuentra eximido del deposito en garantía*

En consonancia con lo peticionado en el punto 1 se exima al suscripto de abonar la seña así como depósito en garantía.

#### 5. PETITORIO.

Por lo expresado solicito:

- a. Se exima al actor en abonar el deposito en garantía y la seña fijada por V.S.
- b. Se resuelva prohibir al compra en comisión y/o la ulterior cesión del acta de compra.
- c. Se aclara que el monto de depósito sirva para cubrir el monto de la seña.
- d. Se libre oficio ampliatorio a los fines de consignar lo requerido por la Oficina de Subastas Judiciales .

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Hugo Martin Armando Severino (20216494408)  
(Matricula: XI 126)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

**Fecha inicio:** 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

**Estado:** A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 24/06/2024 - Trámite: RECURSO DE REPOSICION / SE PROVEE - ( FIRMADO ) - Foja: 264

[Anterior](#) 24/06/2024 11:52:17 - RECURSO DE REPOSICION / SE PROVEE [Siguiete](#)

**REFERENCIAS**

**Despachado en** RECURSO DE REPOSICION - DEDUCE (238202218012919513)

**Domicilio Electrónico de la Causa** 20169401196@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

**Domicilio Electrónico de la Causa** 20216494408@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

**Domicilio Electrónico de la Causa** 23251894264@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

**Domicilio Electrónico de la Causa** 27249133103@CMA.NOTIFICACIONES

**Funcionario Firmante** 24/06/2024 11:52:15 - COCIÑA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE

**Trámite Despachado** [RECURSO DE REPOSICION - DEDUCE \(238102218012906192\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

**Cargo del Firmante** MAGISTRADO SUPLENTE

**Fecha de Libramiento:** 24/06/2024 11:52:14

**Fecha de Notificación** 24/06/2024 11:52:14

**Notificado por** COCIÑA JOSE LUIS

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

EXPTE.NºLZ-70979-2016

Lomas de Zamora, .. (fecha de firma electronica) .- VBV

**Proveyendo la presentación electrónica de fs. 263**

Téngase presente.

En atención al recurso de revocatoria interpuesto en tiempo y forma, se provee el mismo de la siguiente manera: en concordancia con lo normado por los arts. 238, 239 y ssgtes. del CPCC, siendo atendibles las razones esgrimidas a fs. 263 por el recurrente, revóquese por contrario imperio el auto de fs 262 .-

\*\*\*\*\*En consecuencia a lo dispuesto supra, hágase saber al peticionante que con respecto a lo solicitado en los ptos. a,b y c, estese a lo ordenado en la providencia de fecha 4 de marzo de 2024, Pto2. Y que la compra en comisión se encuentra permitida de conformidad con lo normado por el art. 582 del CPCC; no así la cesión del acta de adjudicación, lo que así RESUELVO. NOTIFIQUESE.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



COCIÑA Jose Luis  
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

**Fecha inicio:** 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

**Estado:** A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 06/08/2024 - Trámite: OFICIO - ( FIRMADO ) - Foja: 267

[Anterior](#) 06/08/2024 11:35:35 - [OFICIO](#) [Siguiete](#)

**REFERENCIAS**

**Despachado en** [PROVEIDO\(246602218013126949\)](#)

**Destinatario a Notificar** REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

**Domicilio a Notificar** subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar

**Domicilio Electrónico** subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar

**Fecha del Escrito** 06/08/2024 11:35:34

**Firmado por** Hugo Martin Armando Severino (20216494408) - (Matricula: XI 126)

**Funcionario Firmante** 14/08/2024 12:13:06 - MANGONE Antonio - SECRETARIO

**Nro. Presentación Electrónica** 108772353

**Observación del Profesional** OFICIO

**Presentado por** Hugo Martin Armando Severino (20216494408@notificaciones.scba.gov.ar)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

**Fecha de Libramiento:** 14/08/2024 12:13:04

**Fecha de Notificación** 14/08/2024 12:13:04

**Notificado por** Mangone Antonio

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

OFICIO

Lomas de Zamora, agosto de 2024

AL SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO  
DE SUBASTAS JUDICIALES -

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: "**IBERRA, JULIO CESAR C/ ROJAS, MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR**" EXPTE.NºLZ-70979-2016 , en trámite en el Juzgado de 1º Instancia de FAMILIA nro 5 a cargo del Dr José Luis Cociña magistrado suplente, Secretaría única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Larroque y Cno. Negro - Edificio Tribunales , a efectos de ampliar lo requerido por ud. en relación a la comunicación librada respecto de la orden de subasta del inmueble de la calle Florencio Varela 358 entre las calles Almafuerde y Santa Maria de Oro de la Localidad de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, NC: Circunscripción IV, Sección B, Mza. 23 Parcela 14. Partida Inmobiliaria ARBA: 063-125412.

El auto que ordena el presente dice: A fojas 262 : " Lomas de Zamora, (fecha de firma electrónica).-Al pto.IV... Librese oficio al Registro de Subastas Judiciales - Seccional Lomas de Zamora - a efectos de poner en su conocimiento los datos denunciados. Funcionario Firmante 11/06/2024 11:11:09 - COCINA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE" A fojas 264 . Lomas de Zamora, .. (fecha de firma electronica) .- Proveyendo la presentación electrónica de fs. 263. Téngase presente. En atención al recurso de revocatoria interpuesto en tiempo y forma, se provee el mismo de la siguiente manera: en concordancia con lo normado por los arts. 238, 239 y ssgtes. del CPCC, siendo atendibles las razones esgrimidas a fs. 263 por el recurrente, revóquese por contrario imperio el auto de fs 262 .- En consecuencia a lo dispuesto supra, hágase saber al peticionante que con respecto a lo solicitado en los ptos. a,b y c, estese a lo ordenado en la providencia de fecha 4 de marzo de 2024, Pto2. Y que la compra en comisión se encuentra permitida de conformidad con lo normado por el art. 582 del CPCC; no así la cesión del acta de adjudicación, lo que así RESUELVO. NOTIFIQUESE. Funcionario firmante. 24/06/2024 - COCINA, José Luis MAGISTRADO SUPLENTE.-

Se informan los siguientes datos ampliatorios que fueran requeridos:

- a) matricula del Inmueble: nro. 46905
- b) martillero desinsaculado: Carolina Gambacorta
- c) monto exacto del deposito en garantía : 5%
- d) el monto de la seña 30% puede ser integrado con el depósito en garatía 5%
- e) se permite la compra en comisión (art 582 del CPCC) y se prohíbe la cesión del acta de adjudicación
- f) el inmueble se encuentra ocupado conforme fs 175 por la demandada Mónica Ruth Rojas y su grupo familiar

Asimismo a fojas 143 se deja constancia de la cuenta abierta a nombre de V.S. y en relación a los presentes actuados por ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal 5068 Lomas de Zamora anexo Tribunales Nro. de Cuenta: 027-0853975 - CBU: 0140023-6 275068 08539751.

Los autorizados para el diligenciamiento son: el Dr. Hugo M. A. Severino y/o Sabrina Paola Apkarian y/o Roxana Cecilia Severino y/o el Sr. Oscar Ezequiel Pages y/o quienes ellos autoricen indistintamente.

Sin otro motivo, salúdole muy atentamente

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Hugo Martin Armando Severino (20216494408)  
(Matricula: XI 126)

MANGONE Antonio  
SECRETARIO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

**Fecha inicio:** 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

**Estado:** A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 30/08/2024 - Trámite: PERITO - PRESENTA INFORME - ( FIRMADO ) - Foja: 269

[Anterior](#) 30/08/2024 12:12:00 - PERITO - PRESENTA INFORME [Siguiete](#)

**REFERENCIAS**

**Despachado en** [PROVEIDO\(230202218013235441\)](#)

**Fecha del Escrito** 30/08/2024 12:11:59

**Firmado por** MARILINA ROLANDO (27249133103) - (Legajo: 3764)

**Nro. Presentación Electrónica** 110547640

**Observación del Profesional** MARTILLERO FIJA NUEVA FECHA DE SUBASTA / EXHIBICION

**Presentado por** MARILINA ROLANDO (27249133103@cma.notificaciones)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**MARTILLERO FIJA NUEVA FECHA DE SUBASTA / EXHIBICION.SOLICITA**

**Sr. Juez:**

Gambacorta Carolina, Martillero público, colegiado 4013, T° 8 F° 72 CMCPLZ, C.U.I.T. N° 27-26932991-8, Ingresos Brutos N° 27-26932991-8, celular 115043-0539, Inscripta en la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia. de Bs. Aires bajo el N° 32670, con domicilio procesal constituido 27269329918@cma.notificaciones designada en los autos caratulados: **"IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR** que tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 5, Exp. N° 70.979, me presento a V. S. y digo:

I.- Que vengo a fijar fecha de Subasta electrónica, coordinada con el Registro de Subastas electrónicas de Lomas de Zamora.

**Inicio de la Subasta Electrónica:** 26 de Noviembre de 2024 a 11,00 Hs.

**Fin de la Subasta Electrónica:** 10 de Diciembre de 2024 a 11,00 Hs.

**Acreditación de Postores:** 21 de Noviembre de 2024 a 11,00 Hs.

**Visita del inmueble:** 19 de Noviembre de 2024 de 11,00 a 12,30 Hs.

II.- Solicito se fije Fecha del Acta de Adjudicación (art.38 de la Ac.3604).

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERA JUSTICIA**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MARILINA ROLANDO (27249133103)  
(Legajo: 3764)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

**Fecha inicio:** 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

**Estado:** A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 18/09/2024 - Trámite: PROVEIDO - ( FIRMADO ) - Foja: 270

[Anterior](#) 18/09/2024 13:44:16 - PROVEIDO [Siguiete](#)

**REFERENCIAS**

**Despachado en** PERITO - PRESENTA INFORME (230202218013235441)

**Domicilio Electrónico de la Causa** 20216494408@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

**Domicilio Electrónico de la Causa** 27249133103@CMA.NOTIFICACIONES

**Domicilio Electrónico de la Causa** 27269329918@CMA.NOTIFICACIONES

**Funcionario Firmante** 18/09/2024 13:44:15 - COCIÑA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE

**Observación** AUDIENCIA ACTA ADJUDICACION

**Trámite Adjunto** [PERITO - PRESENTA INFORME \(244902218013207975\)](#)

**Trámite Despachado** [PERITO - PRESENTA INFORME \(244902218013207975\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

**Fecha de Libramiento:** 19/09/2024 10:34:37

**Fecha de Notificación** 19/09/2024 10:34:37

**Notificado por** Mangone Antonio

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

EXPTE.NºLZ-70979-2016

Lomas de Zamora, ... (fecha de la firma electronica) FMG-

**Proveyendo el oficio electrónico de fs.269**

I .- Agréguese, téngase presente y hágase saber lo informado.-

II .- Atento al estado de autos y los fines de la realización del acta de Adjudicación (art.38 de la Ac.3604), fíjese audiencia para el día **19 de Diciembre de 2024** a las **9.00 hs** .-

Notifíquese en forma electronica

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



COCIÑA Jose Luis  
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

**Fecha inicio:** 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

**Estado:** A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 02/10/2024 - Trámite: OFICIO - ORDENA LIBRAR - ( FIRMADO ) - Foja: 273

[Anterior](#) 02/10/2024 11:46:27 - **OFICIO - ORDENA LIBRAR** [Siguiente](#)

**REFERENCIAS**

**Despachado en** APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO (245102218013349961)

**Despachado en** EDICTO ELECTRONICO (245102218013349961)

**Despachado en** MANIFESTACION - FORMULA (245102218013349961)

**Domicilio Electrónico de la Causa** 27249133103@CMA.NOTIFICACIONES

**Funcionario Firmante** 02/10/2024 11:46:26 - COCIÑA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE

**Trámite Despachado** [APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO \(234602218013350608\)](#)

**Trámite Despachado** [EDICTO ELECTRONICO \(232902218013345820\)](#)

**Trámite Despachado** [MANIFESTACION - FORMULA \(233902218013347801\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

**Fecha de Libramiento:** 02/10/2024 13:07:21

**Fecha de Notificación** 04/10/2024 00:00:00

**Notificado por** Perez Emiliano

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

EXPTE.NºLZ-70979-2016

Lomas de Zamora, (fecha de firma electrónica).- Ce/FMG

**Proveyendo el edicto por presentación electrónica de fs. 271.-**

Hágase saber que la pieza procesal acompañada se encuentra observada, toda vez que presenta errores es su confección, a saber: las presentes actuaciones tramitan por ante el *Juzgado de Familia N°5 de Lomas de Zamora, interinamente a cargo del Dr. José Luis Cociña, Magistrado Suplente (...); debiendo consignar la fecha de la providencia que ordena la medida.-*

**Proveyendo la presentación electrónica de fs. 272.-**

**Al punto I:** Agréguese lo acompañado.-

**Al punto II:** Siendo exacto lo expuesto, siendo que a fs.250 se ha ordenado (...) "**DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** del bien sito en la calle FLORENCIO VARELA N° 358 entre Almafuerte y Santa María de Oro, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, el cual saldrá a la venta el 100% de su titularidad, otorgando el bien al mejor postor con la base de U\$S 86.000 (DOLAR ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SEIS MIL)".-

Líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Bs. As. - Sucursal Lomas de Zamora - Anexo Tribunales, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial perteneciente a los presentes actuados en moneda extranjera (Dolares Estadounidenses).-

En igual fecha se libra oficio. Cte. -

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



COCIÑA Jose Luis  
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

### Datos del Expediente

**Carátula:** IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

**Fecha inicio:** 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

**Estado:** A Despacho

### Pasos procesales:

Fecha: 08/10/2024 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - ( FIRMADO ) - Foja: 275

[Anterior](#) 08/10/2024 10:01:22 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO [Siguiete](#)

### REFERENCIAS

**Despachado en** [TENGASE PRESENTE\(250302218013377865\)](#)

**Fecha del Escrito** 08/10/2024 10:01:21 a. m.

**Firmado por** AMATTO Mariela Beatriz (27249134835)

**Nro. Presentación Electrónica** 112975979

**Observación** CBU: 0140023628506800349214

**Observación del Profesional** Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

**Presentado por** SUC.5068-LOMAS DE ZAMORA-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia5068-lomasdezamora@bapro.notificaciones)

### Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

### Banco Provincia de Buenos Aires

### Sucursal: 5068 – Lomas de Zamora Anexo Tribunales

### Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en Dolares

Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:

Nro. de Cuenta: 028-3492/1

CBU: 0140023-6 28506800349214

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



AMATTO Mariela Beatriz (27249134835)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^